



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL

CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>01 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Tungurahua</i>	
PROCESO No. <i>215</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Impugnación Electoral</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Carlos Guzman y otros</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón: <i>Ambato</i>	Provincia: <i>Tungurahua</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Puente</i> <i>Dr. Alexander Carlos</i>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES: <i>Dr Puente</i> <i>Grupo 7</i>			



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-1660-CP9
Ambato, sábado, 25 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su Despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente muy respetuosamente me permito remitir a su despacho, fotocopia del parte Policial suscrito por el SBTE. DARWIN MUÑOZ, anexo las citaciones originales de los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|-------------------------------------|----------------|-----------|
| 1.- Guaman Carrera Carlos Gonzalo ✓ | CC. 1600133399 | No. 00161 |
| 2.- Fonseca Supe German Humberto ✓ | CC. 1802953990 | No. 00162 |
| 3.- Fonseca Supe Edison Giovanni ✓ | CC. 1803611118 | No. 00163 |
| 4.- Rodríguez Poda Luis Antonio ✓ | CC. 1803406212 | No. 00164 |
| 5.- Tigrero Santillán Hugo David ✓ | CC. 0920309283 | No. 00165 |
| 6.- Ponce Molina David Efraín ✓ | CC. 1710915461 | No. 00167 |
| 7.- Caiza Chicaiza Mario Gonzalo ✓ | CC. 1802148245 | No. 00167 |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez.
Coronel de Policía E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA N
AFRV/by.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA

RECIBIDO *Nels*
FECHA *25/04/09*
HORA *11:02*

DIRECCION





REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00167



En la provincia de TUNGURAHUA, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi Chico, el día de hoy Viernes 24/04/2009 a las 29:40 se hace conocer a Sr. Cárdenas Chacón María González con C. C. No. 180214824-5, con dirección domiciliaria en Colectivo anti-junto a la Policía Judicial 2da, con teléfono convencional número 2844699, celular número SIN, y correo electrónico SIN

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00166



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) *Ambato*, parroquia *Huachi Chico*, el día de hoy *Viernes 24/09/2009* a las *22H.40* se hace conocer a *Sr. Ponce Molina David E. Franco* con C. C. No. *171091546-1*, con dirección domiciliaria en *B. R. La Paz, P. Bolívar, Ma. 3, Casa 16*, con teléfono convencional número *2846532*, celular número *098956630*, y correo electrónico *S.L.V.*

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Ambato*, provincia de(l) *Tungurahua* a los *24* días del mes de *Septiembre* del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

David Muñoz, Subteniente de Policía
171178121-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00161

(votro)



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi Chico, el día de hoy 24/04/2009 Viernes las 22:40 se hace conocer a Sy... Guadalupe... Carrera... Lomas... Francisco... con C. C. No. 16.0013339-9, con dirección domiciliaria en Calle V. Sánchez de los Ríos y Calle Chusque # 68, con teléfono convencional número 2344124, celular número 311, y correo electrónico S/N.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

SBC. DARWIN MUÑOZ. 171178120-9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

-5-
 (unco)



Nº 00162

En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) *Ambato*, parroquia *Haachi chico*, el día de hoy *Viernes 24/04/2009*, a las *2.2 H.40* se hace conocer a *Sr. F.O.A.I.E.C.A. SUPE. GERMAN HUMBERTO* con C. C. No. *19.02.95.394-0*, con dirección domiciliaria en *Barría P. Laguna Calvario*, con teléfono convencional número *S/N* y correo electrónico *S/N*, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obrá a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de *Ambato*, provincia de(l) *Tungurahua* a los *24* días del mes de *Abril* del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

[Firma]
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC
Darwin Muñoz, Subteniente de Policía
 171175121-7

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00163

(seis)



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) Ambato, parroquia Huachi Chico, el día de hoy viernes 24/04/2009, a las 22 H 40 se hace conocer a Sr. F. D. N. S. E. C. A. SUP. E. DE J. J. N. G. JOVANNY con C. C. No. 19 D. 3. 6. 1. 1. 1 - 8, con dirección domiciliaria en Barrío el Calvario de Píligua, frente al Hotel los Píligos con teléfono convencional número S/N, celular número S/N, y correo electrónico S/N.

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de(l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC
Darwin Muñoz, Subteniente de Policía
121173121-4

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00165



En la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de (l) Ambato, parroquia Huachichico, el día de hoy Viernes 24/04/2009 a las 24:40 se hace conocer a Sr. TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con C. C. No. 092030928-3, con dirección domiciliaria en Consejo de Labradora Calle los Arteses y Selva Alegre con teléfono convencional número 032 853060 celular número 084590432 y correo electrónico SN

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos. El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Ambato, provincia de (l) Tungurahua a los 24 días del mes de Abril del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

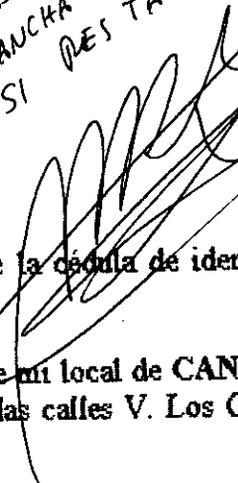
[Firma]
 AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC
Darwin Muñoz, Subteniente de Policía
 171178121-9

[Firma]
 FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Ambato, 20 de junio del 2008

*AUTOPLAZO
PROHIBIDO VENTA DE (nuevo)
BEBIDAS ALCOHOLICAS
SI CANCHA DE VOLLEY, NO BAR,
SI RESTAURANTE*

Doctor:
Miguel Robalino
INTENDENTE GENERAL DE POLICIA (e)
Presente.-



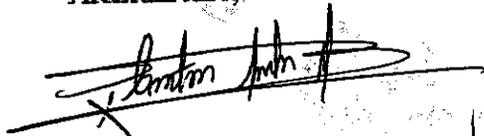
20/06/08

Yo, MALO CORONEL ANGEL ALBERTO, portador de la cédula de identidad N.-
1801319987, ante usted comparezco y solicito:

Que se sirva otorgarme un permisos de funcionamiento de un local de CANCHA DE
BOLEY, bar-restaurante el mismo que queda ubicado en las calles V. Los Chasquis y
Antepara de ésta ciudad de Ambato.

Por la atención que de al presente quedo muy agradecido.

Atentamente,



MALO CORONEL ANGEL ALBERTO

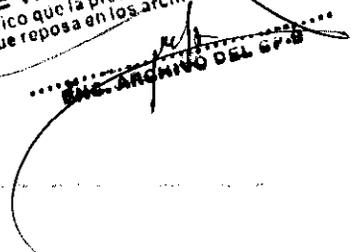
RAZON : Siento la de que con la presente fecha no hay especies valo-
radas, se emitirá cuando haya stock.-

WLD
ING. ROBERTO R. LOPEZ L

ENTREGADO 17 JUN 2008



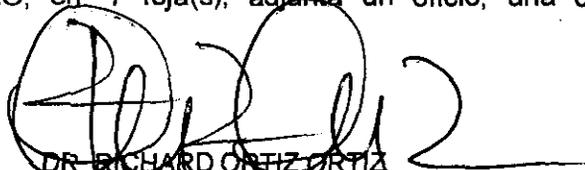
Comando de Policia Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Certifico que la presente es fiel copia del original
que reposa en los archivos de esta oficina.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

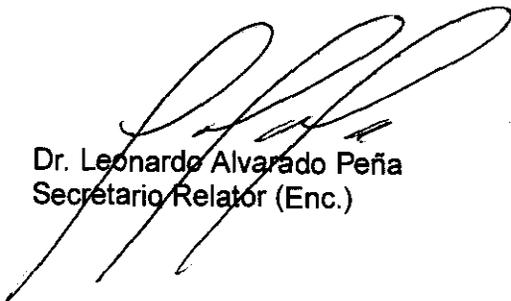
Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las diecinueve horas y cuatro minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA en contra de GUAMAN CARRERA CARLOS GONZALO, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, FONSECA SUPE EDISON GEOVANNY, RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en: 7 foja(s), adjunta un oficio, una copia de escrito.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0215.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

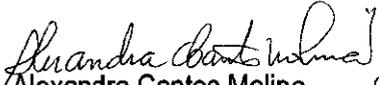

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy domingo tres de mayo de dos mil nueve, a las 09h47, en diez fojas.- Certifico.

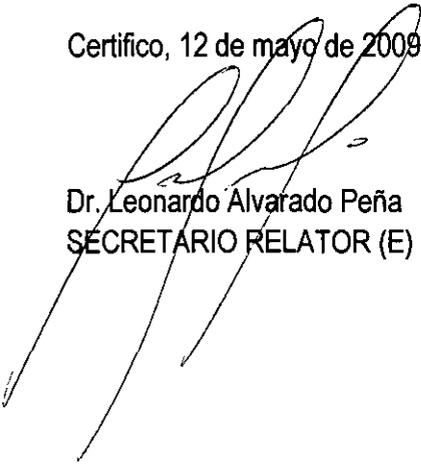

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la

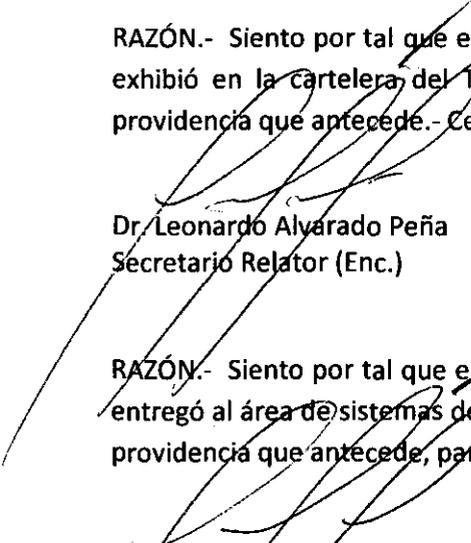
Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

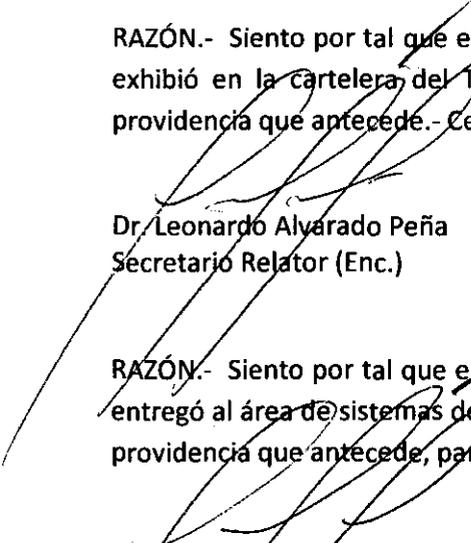
Certifico, 12 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 12h52, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 14h43, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web del TCE.- Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 08h35, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 14h56, se entregó en la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 19h35, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Subteniente de Policía, señor Darwin Muñoz.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 19h10, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Tungurahua.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 18h00, "... entrego la boleta de citación para el señor GONZALO GUAMAN CARRERA en la persona de su hijo Carlos Guaman..."- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

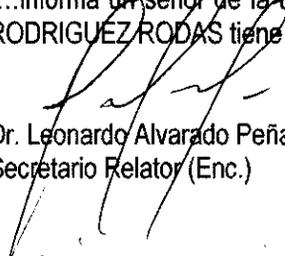
RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 16h50, "... entrego la boleta de citación para el señor DAVID PONCE MOLINA, en manos de su suegra señora Martha Goyes..."- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

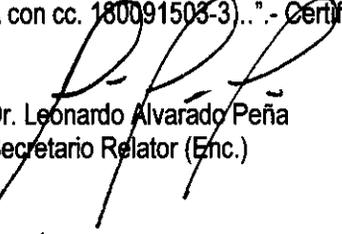
RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 19h48, "... entrego la boleta de citación para el señor HUGO TIGRERO SANTILLAN en manos de la dueña de casa, señora SILVIA MOLINA..." - Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

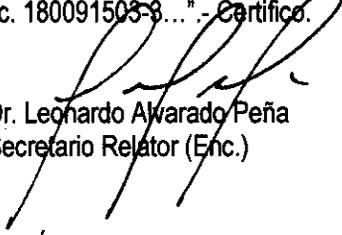
RAZÓN.- Siento por tal que conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador – Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 19h48, "...informa un señor de la tienda que radica en el lugar desde que se formó el barrió, dice que el señor LUIS RODRIGUEZ RODAS tiene su residencia desde hace seis años en España..." - Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

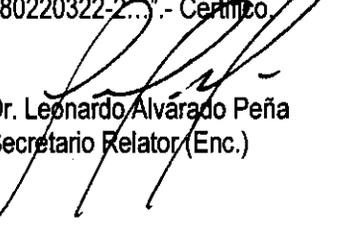
RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Germán Humberto Fonseca Supe "...a la madre, la señora GERARDINE SUPE A con cc. 180091503-3..." - Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Edison Giovanni Fonseca Supe "...a la madre señora GERARDINE SUPE A con cc. 180091503-3..." - Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal conforme a la razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador –Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 13h50 entregó la boleta de citación para el señor Mario Gonzalo Caiza Chicaiza "...a la señora CARMITA CAIZA con CC. 180220322-2..." - Certifico.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio No. 081-TJ-J.ACM-TCE-2009

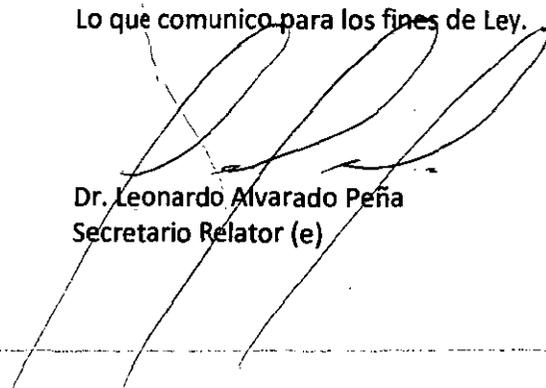
Quito, 12 de mayo de 2009

Coronel
Alfredo Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía de Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 215-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra de el señor Carlos Guaman Carrera y otros, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13h00.- "(...) **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad."

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

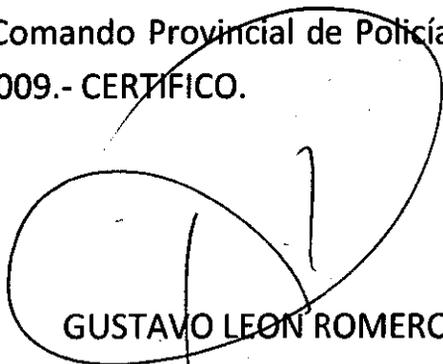
Comando Provincial de Policía
TUNGURAHUA Nº 9
RECIBIDO

Documento: *Orin*

Fecha: *14 Mayo*, H. *19h40*

[Handwritten signature]

RAZON.Siento como tal, que el día hoy jueves catorce de mayo del dos mil nueve a las diecinueve horas con cuarenta minutos, entrego el oficio N.-081-TJ-J.ACM-TCE-2009 para el Coronel ROMERO VASQUEZ en la secretaría del Comando Provincial de Policía de Tungurahua, respecto de causa N.-215-2009.- CERTIFICO.



GUSTAVO LEON ROMERO

CITADOR NOTIFICADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICO.-14 de mayo de 2009



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-2012-CP9
Ambato, viernes, 15 de mayo de 2009

Señor
Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (e)
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.-

De mi consideración:

En referencia a los oficios Nros. 079, 080 y 081-TJ-J-ACM-TCE-2009, fechados 11 y 12 de mayo del 2009, adjunto remito a Usted, copias certificadas de los oficios Nros. 2009-1660-CP9 (25-04-2009), 2009-1663-CP9 (25-04-2009) y 2009-1710-CP9 (27-04-2009), con los respectivos recibidos, los mismos que fueron enviados al señor Ing. José Ortiz, Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, con las boletas informativas entregadas a diferentes ciudadanos, las cuales se indica no han llegado hasta su despacho.

Particular que me permito elevar a su conocimiento, para los fines pertinentes.

De Usted muy atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

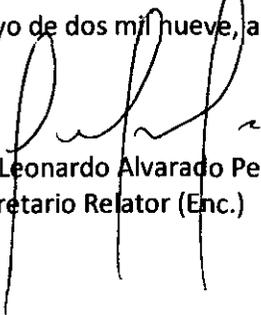


Sr. Marcelo Augusto Armijos Núñez
Teniente Coronel de Policía de EM.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9. Acc.
MAAN/nm

Distribución:

Tribunal Contencioso Electoral
Archivo CP-9

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, en seis fojas.- Certifico.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Alvarado Peña', written over a vertical line that serves as a signature line.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

-10 días/mes
39
ejecutorio
CST

Oficio No. 081-TJ-J.ACM-TCE-2009

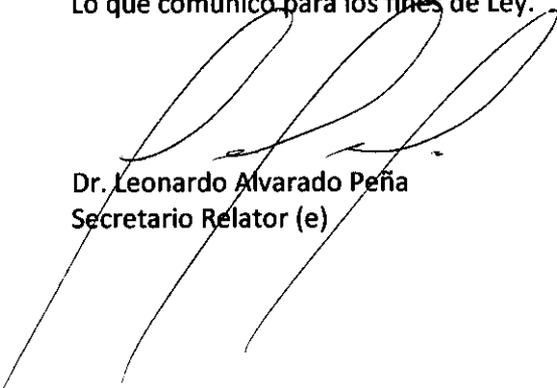
Quito, 12 de mayo de 2009

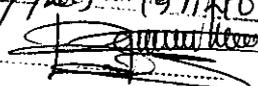
Coronel
Alfredo Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía de Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 215-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra de el señor Carlos Guaman Carrera y otros, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13h00.- "(...) **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiese a dicha autoridad."

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Comandante Provincial de Policía
TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO
Documento: Oficio
Fecha: 14 May 2009 H: 19:14:00


-17-
despacho



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9**

Oficio No. 2009-1660-CP9
Ambato, sábado, 25 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su Despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente muy respetuosamente me permito remitir a su despacho, fotocopia del parte Policial suscrito por el SBTE. DARWIN MUÑOZ, anexo las citaciones originales de los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|-----------------------------------|----------------|-----------|
| 1.- Guaman Carrera Carlos Gonzalo | CC. 1600133399 | No. 00161 |
| 2.- Fonseca Supe German Humberto | CC. 1802953990 | No. 00162 |
| 3.- Fonseca Supe Edison Giovanni | CC. 1803611118 | No. 00163 |
| 4.- Rodriguez Podá Luis Antonio | CC. 1803406212 | No. 00164 |
| 5.- Tigreiro Santillán Hugo David | CC. 0920309283 | No. 00165 |
| 6.- Ponce Molina David Efraín | CC. 1710915461 | No. 00167 |
| 7.- Caiza Chicaiza Mario Gonzalo | CC. 1802148245 | No. 00167 |

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

[Firma]
Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez.
Coronel de Policía E/M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9
AFRV/by

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *[Firma]*
FECHA 07/04/09
HORA 11:02
DIRECCION

Comando de Policía Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.
[Firma]
ENC. ARCHIVO DEL CP-9



REPUBLICA DEL ECUADOR

Comando
-18-
Olivero

COMANDO PROVINCIAL
TUNGURAHUA Nra. 9

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE AMBATO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA NO. 9

LUGAR : SECTOR SUR CALLE V. LOS CHASQUIZ Y ANTEPARA
(LOCAL "CANCHAS DE BOLEY")

CAUSA : BOLETAS ENTREGADAS EN EL OPERATIVO DE LEY SECA Y
RETIRO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

HORA : 22H40

FECHA : AMBATO, 24 DE ABRIL 2009.

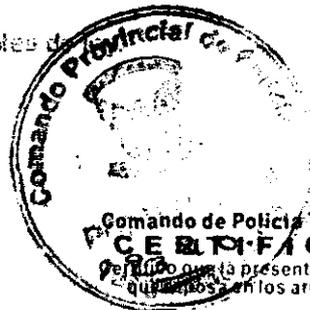
Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que encontrándome de servicio en el Operativo de libadores por el motivo de Ley Seca nos trasladamos conjuntamente con el Sr. Tnte. Angel Moner y el Sr. Comisario de Policia Dr. Mauricio Morales a las Canchas de Boley el (OSO) donde tomamos contacto con el Sr. Modulo de primer cuarto modurno Sr. Tnte. Grandes Javier con quien constatamos la presencia de personas libando en el interior de dicho local por lo que se procedió a la entrega de las Boletas Informativas del TCE a los siguientes ciudadanos de nombres:

1. GUAMAN CARRERA CARLOS GONZALO CON C.C. 160013330 9 N° 00161
2. FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO CON C.C. 180295399 0 N° 00162
3. FONSECA SUPE EDISON GEOVANNY CON C.C. 183611111 8 N° 00163
4. RODRIGUEZ PODAS LUIS ANTONIO CON C.C. 180340621 2 N° 00164
5. TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID CON C.C. 092030928 3 N° 00165
6. PONCE MOLINA DAVID EFRAÍN CON C.C. 171091546-1 N° 00166
7. CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO CON C.C. 180214824-5 N° 00167

Debe señalar que el Sr. Comisario procedió al retiro del permiso de funcionamiento del local antes indicado.

Adjunto al presente parte las copias de las Boletas Informativas del TCE, entregadas, una copia de la Sr. John Barr con la mitad de su contenido y un oficio en el cual se otorga el permiso de funcionamiento del local antes mencionado.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines consiguientes de



Comando de Policía Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Fiel copia que la presente es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de esta oficina.

[Firma]
SR. BARRIN MUÑOZ
C.C. 17178121-9
SBTE. DE POLICIA
OFICIAL DE OPERATIVO

ING. ARCHIVO DEL EPA

RECIBIDO 24 ABR 2009

-13
dts y nueva
47

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL SUBTENIENTE DE POLICÍA, SEÑOR DARWIN MUIÑOZ
DIRECCIÓN: COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA TUNGURAHUA No. 9

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.215-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boletas informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de ley.
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA N° 9
RECIBIDO P-1

TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO

Dr. Leonardo Aguilaro Peña
Secretario Rolator (e)

Documento: *[Firma]*
Fecha: 14 Mayo H. 19h35
HORA: 10:40
[Firma]

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA
DIRECCIÓN: COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA TUNGURAHUA No. 9

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.215-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ RODAS LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boletas informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.-f). Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA N° 9
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA N° 9
Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO P-1
RECIBIDO

DOCUMENTO:
FECHA: 15/01/09 HORA: 10:40 Documento: Picaigua
FIRMA: [Firma] Fecha: 14/01/09 H: 19:30

-21-
decentem

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J.ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante Usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

I

En forma expresa designo al Abg. Jhon Rafael Álava M., como mi **ABOGADO DEFENSOR**, y por lo tanto autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito sea necesario presentar en el ejercicio de mi defensa dentro de la presente causa.

II

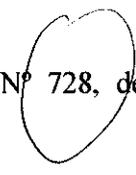
Notificaciones posteriores las recibiré en el casillero judicial N° 728, de la Corte Provincial de Tungurahua.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.



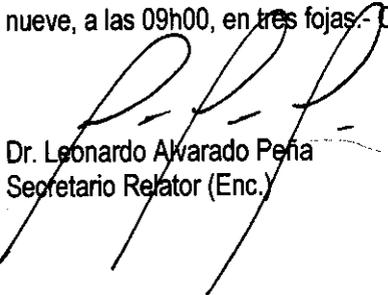
Abg. Jhon Rafael Álava M.

Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua



Hugo D. Tigreros S.
C.C. No. 092030928-3

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día martes dos de junio de dos mil nueve, a las 09h00, en tres fojas.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

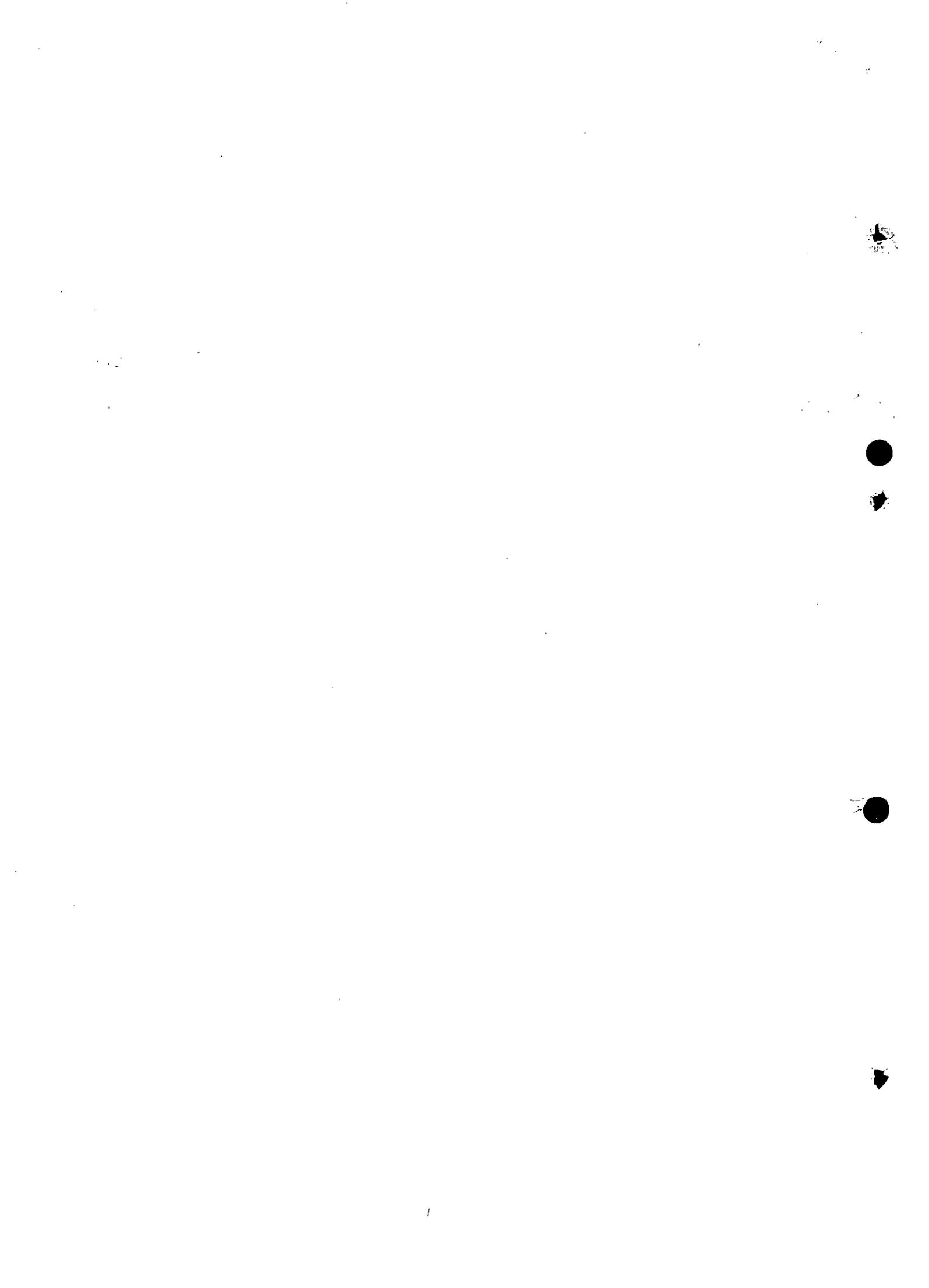
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *Nels.*
FECHA *23/05/09*
HORA *16:54*
DIRECCION

LA UNIÓN PASA AL ALMA MARTINEZ
 Cédula de Identificación
 180219987 S
 Tipo de Seguro
 CAJAL
 2009 - XI
 CREDENCIAL 2009 - 2010
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

- 27 -
 de...

LA UNIÓN PASA AL ALMA MARTINEZ
 Cédula de Identificación
 180219987 S
 Tipo de Seguro
 CAJAL
 2009 - XI
 CREDENCIAL 2009 - 2010
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES

[Handwritten signatures and stamps]



- 23 -
decente

ECUATORIANA***** V433314222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ESTEBAN TIGRERO
ERNESTINA SANTILLAN
AMBATO 26/08/2008
26/08/2020

0436036



CIUDADANIA 092030928-3
TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
25 JULIO 1980
006- 0829 01695 M
GUAYAS / MILAGRO
MILAGRO 1980



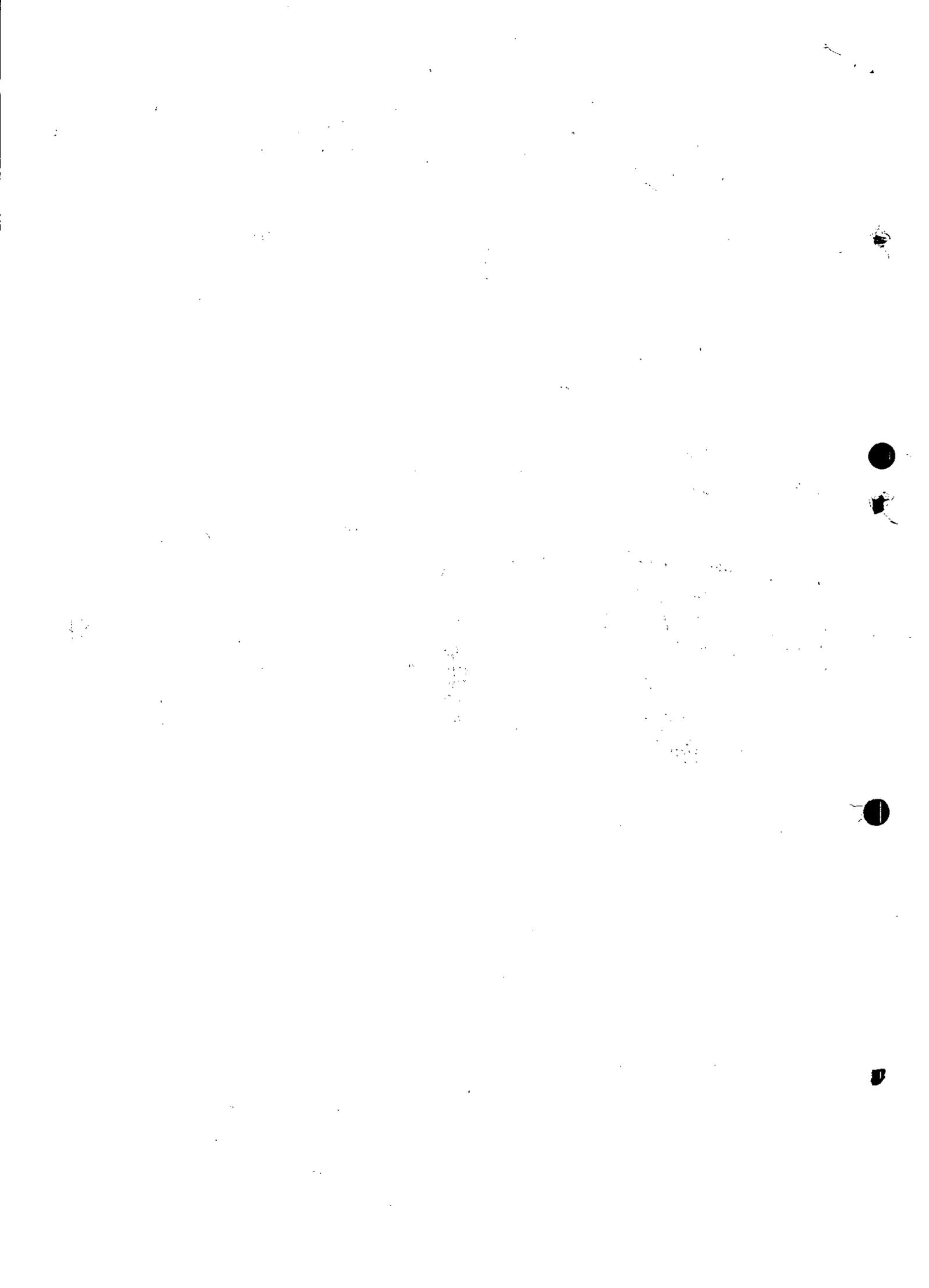
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

099030998-3
CEDULA

Tigrero Santillan Hugo David
APELLIDOS Y NOMBRES

VALIDO POR 30 DIAS

PRESENTE DE LA JUNTA



SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

DAVID EFRAIN PONCE MOLINA, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J.ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante Usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

I

En forma expresa nombro al Abg. Jhon Rafael Álava M. como mi **ABOGADO DEFENSOR**, y por lo tanto autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito sea necesario presentar en el ejercicio de mi defensa dentro de la presente causa.

II

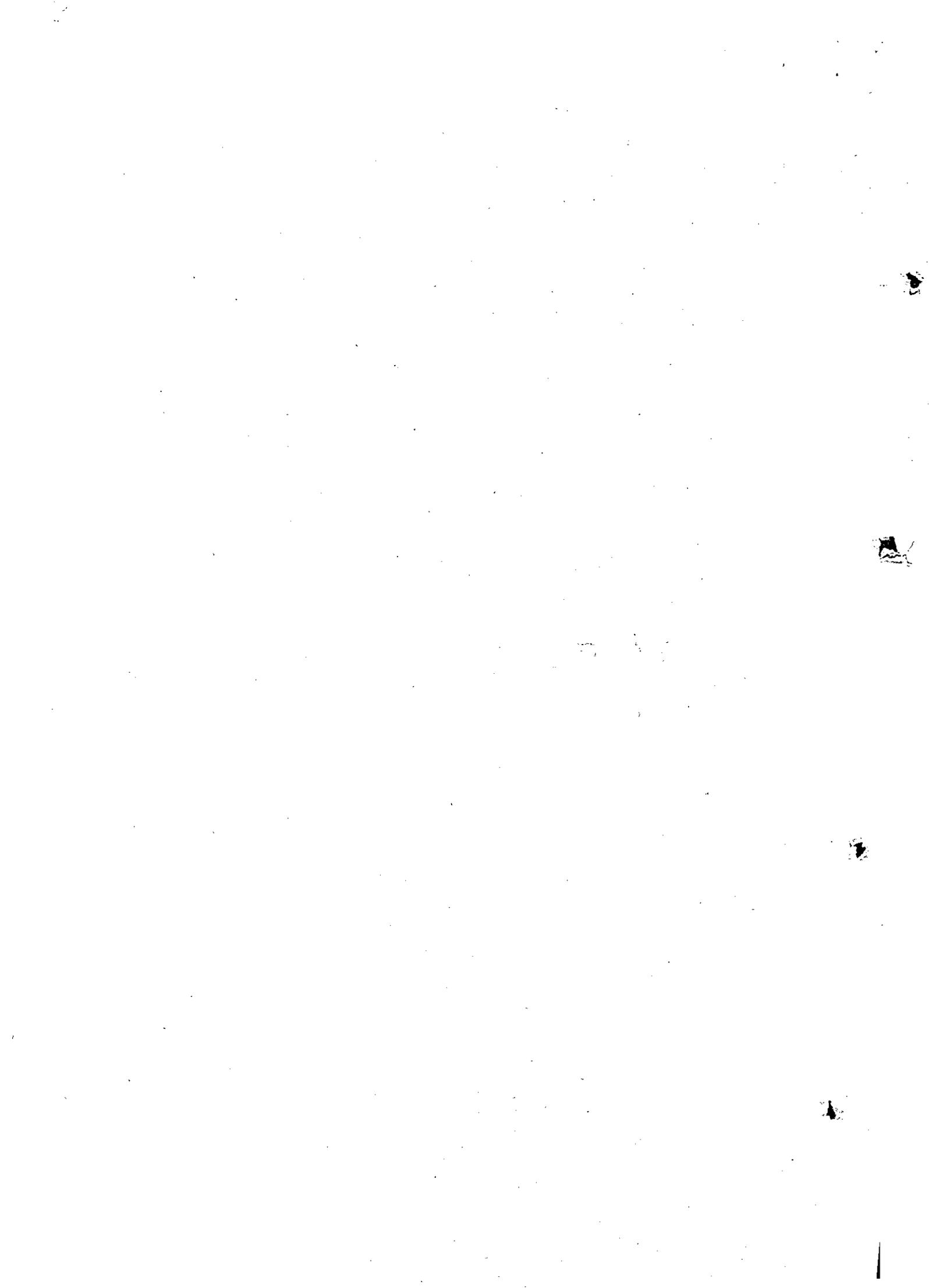
Notificaciones posteriores las recibiré en el casillero judicial N° 728, de la Corte Provincial de Tungurahua.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.

Abg. Jhon Rafael Álava M.
Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua

David E. Ponce M.
C.C. No. 171091546-1

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RELIBIDO *NO*
FECHA 02/06/09
HORA 12:15
DIRECCION



"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades, prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento."


Dr. Luis Torres Páez
PRESIDENTE


PORTADOR

25
veinticinco

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNELRAHUA

CREDENCIAL 2008 - 2009



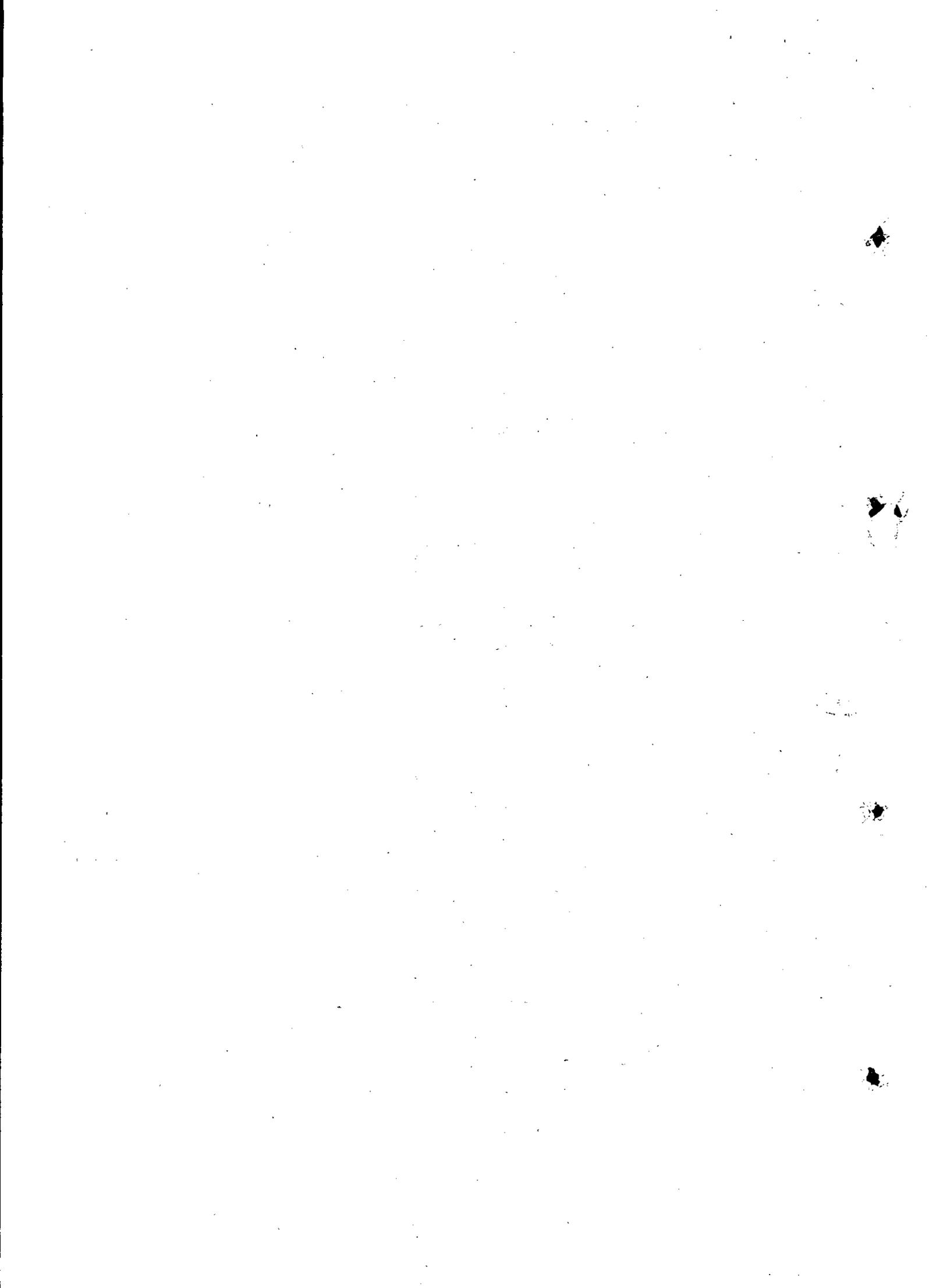
Profesional Acreditado:

AE. JHCN RAFAEL ALAYA MARTINEZ

Matricula: 874 Cédula de Ciudadanía: 180219307-3

Tipo de Sangre: O Rh+ Cédula: XII - 2008







FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 169630

Ambato, junio 2 del 2.009

Ciudad y Fecha



Especie Valorada
\$ 3,00

Señor

(CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

PONCE MOLINA DAVID EFRAIN

Yo,

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 171091546-1, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especifique) | |

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°

Atentamente,

FIRMA

CERTIFICACION

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE (CNE) DELEGACION DE TUNGURAHUA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

DELEGACION DE TUNGURAHUA

PONCE MOLINA DAVID EFRAIN

certifica que

(NOMBRES Y APELLIDOS)

con cédula de ciudadanía N° 171091546-1 SE LE OTORGA ESTE CERTIFICADO

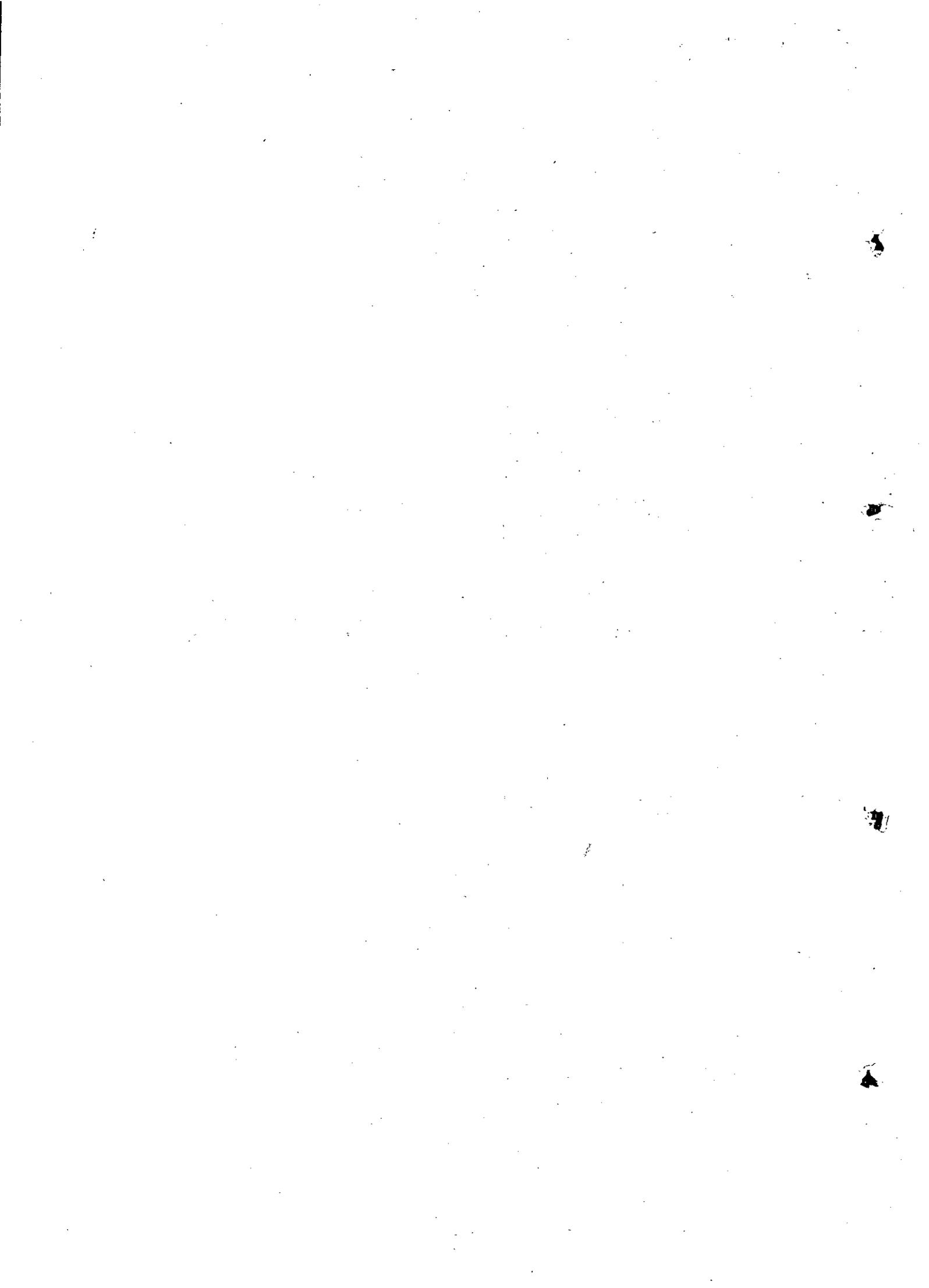
YA QUE TODAVIA NO EXISTEN SPECIES ORIGINALES DE VOTACION.

ESTE DOCUMENTO LE SIRVE PARA TODO TRAMITE.



Ambato, junio 2 del 2.009

Ciudad y Fecha



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171091546-1

POINCE MOLINA DAVID EFRAIN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 09 JUNIO 1973

REG. CIVIL 005-A 01876 03556 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

FORM DEL CEDULADO

Ventanas

EQUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD CASADO ALEXANDRA G GONZALEZ BOYES

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS ABDON PONCE PROF. OCUR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL CRISTINA MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

ABRIL 14/10/2004

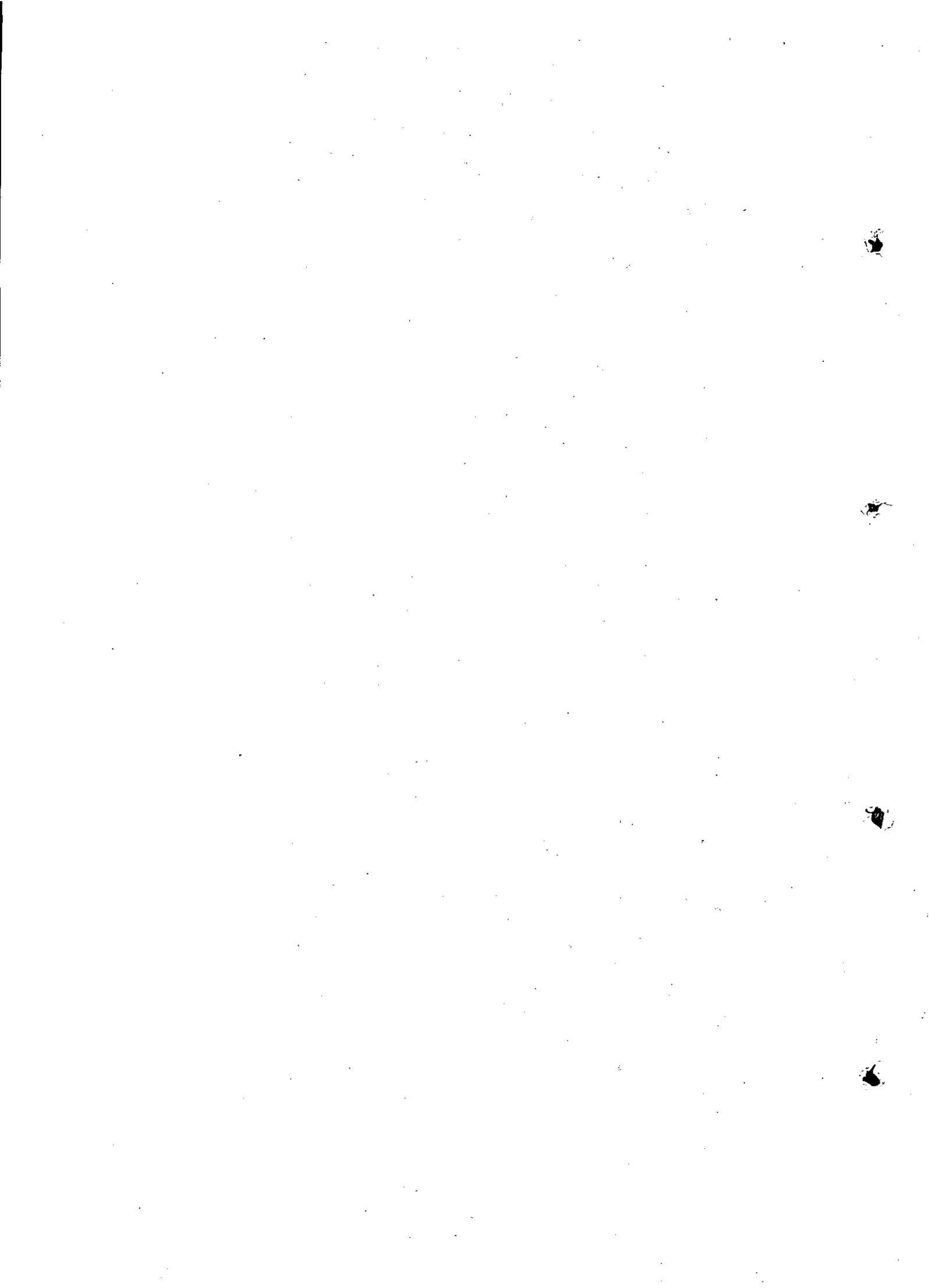
LUGAR Y FECHA DE EMISION 14/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0205381

Ing

PAIS



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 215-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto del 2009.- Las 10h50.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por el señor David Ponce Molina, tómese en cuenta la designación de su abogado defensor Ab. Jhon Alava M, así como la designación del casillero judicial No 728, de la Corte Provincial de Tungurahua; agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Hugo Tigrero Santillan, tómese en cuenta la designación de su abogado defensor Ab. Jhon Alava M, así como la designación del casillero judicial No 728, de la Corte Provincial de Tungurahua. En virtud de las razones sentadas por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fechas 15 y 16 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación a los presuntos infractores señores GONZALO GUAMÁN CARRERA, LUIS RODRIGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE Y MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA; conforme a lo dispuesto en providencia de 12 de mayo de 2009; 13h00, cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Tungurahua, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Notifíquese con el contenido de esta providencia a los presuntos infractores que han comparecido a este proceso por esta única vez en el casillero señalado, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casillero contencioso electoral o un correo electrónico para futuras notificaciones. Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 03 de agosto de 2009.

[Firma]
Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se publicó en la cartelera visible del TCE, el día martes 04 de agosto del 2009, a las 16h46. Certifico.-

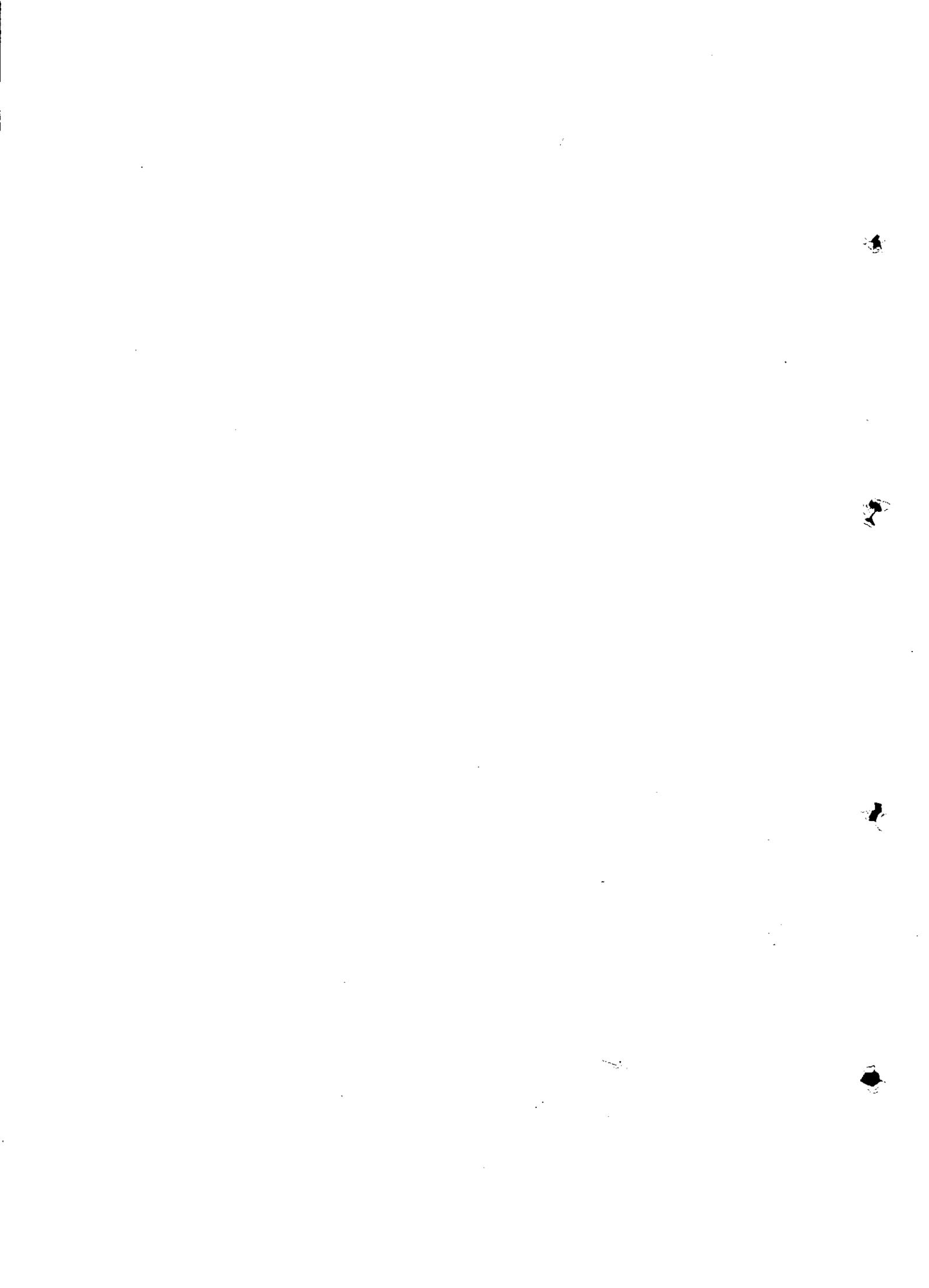
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se procedió a subir en la página web del TCE, el día martes 11 de agosto del 2009, a las 09h12. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se notificó a los señores David Ponce y Hugo y Hugo Tigrero, en el casillero judicial 728 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día martes 07 de agosto del 2009, a las 14h35. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

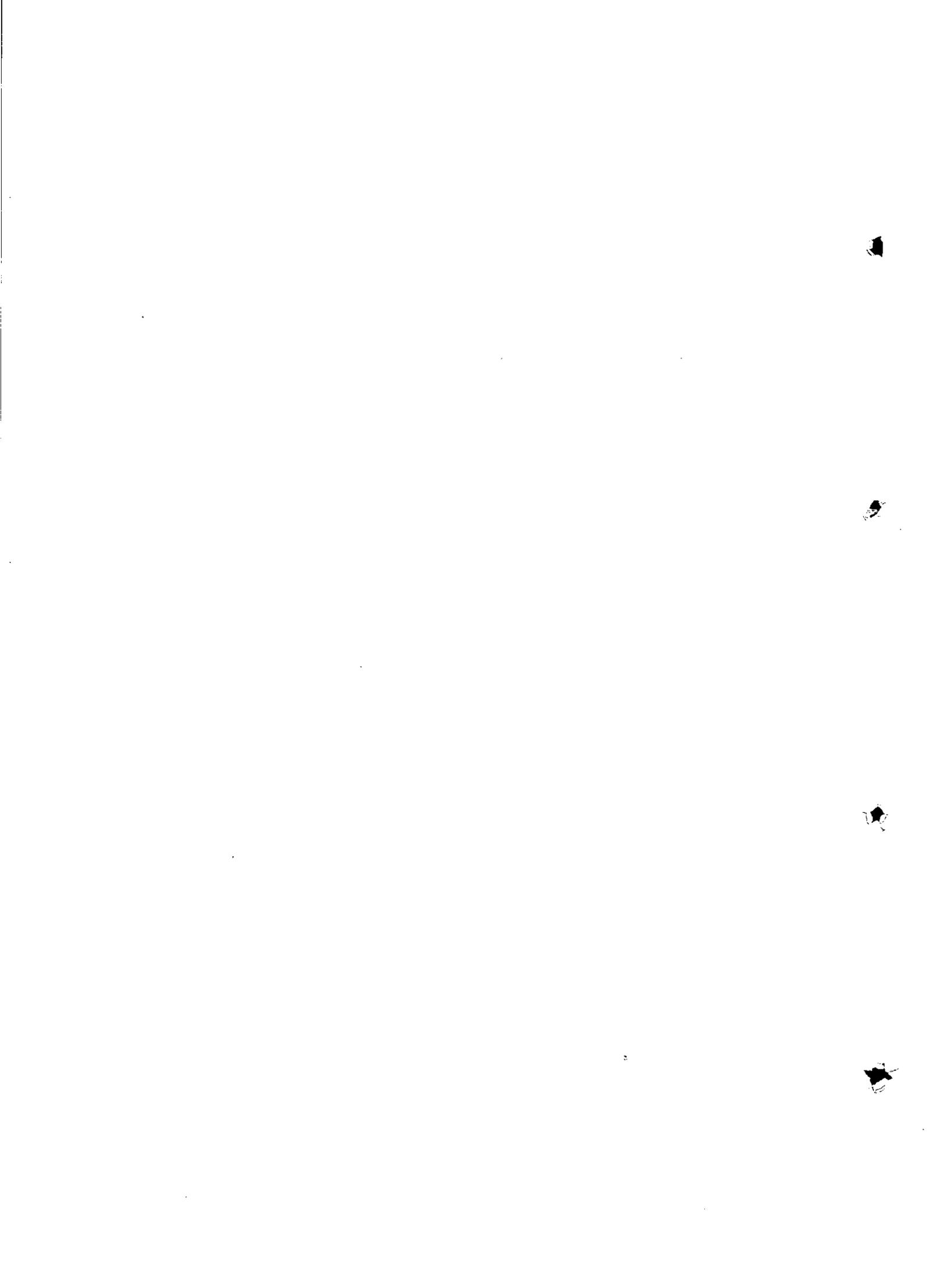
CAUSA 215-2009

Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

GONZALO GUAMÁN CARRERA, LUIS RODRÍGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO con cédula de ciudadanía 1600133399, FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO con cédula de ciudadanía 1802953990, FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI con cédula de ciudadanía 1803611118, RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO con cédula de ciudadanía 1803406212, TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID con cédula de ciudadanía 0920309283, PONCE MOLINA DAVID EFRAIN con cédula de ciudadanía 1710915461; y, CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: GUAMAN CARERA CARLOS GONZALO, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Victor Hugo y Chasquis N° 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; PONCE MOLINA DAVID EFRAIN, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-649), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñóz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz

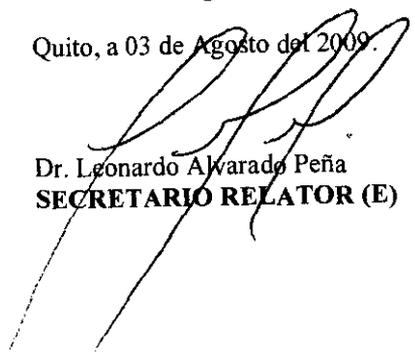
e

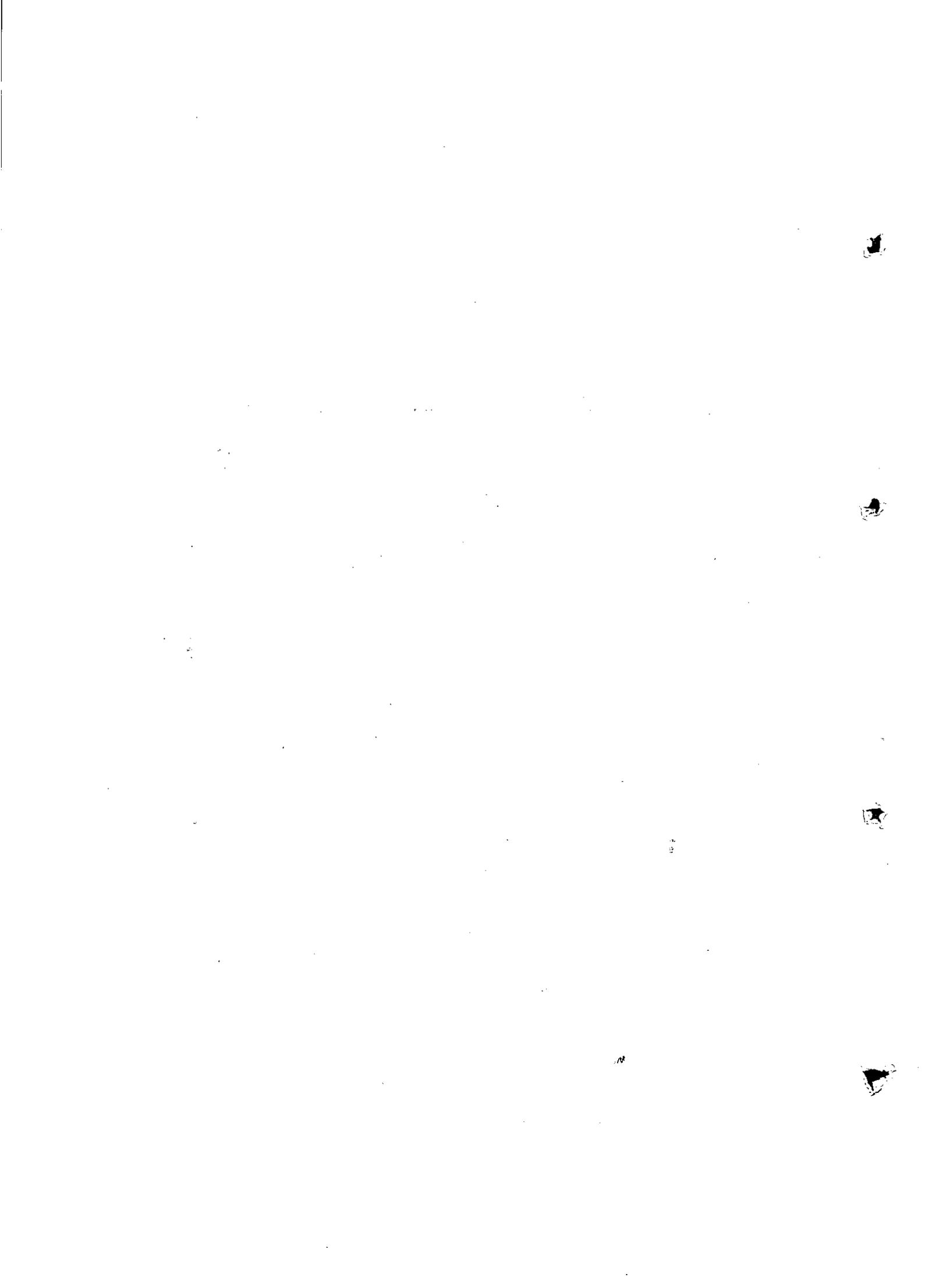


informa en el parte policial, que entregó a la ciudadanos mencionados anteriormente las boleta informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. NOVENO.- Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 03 de Agosto del 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)



EL HERALDO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA CAUSA 215-2009



Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

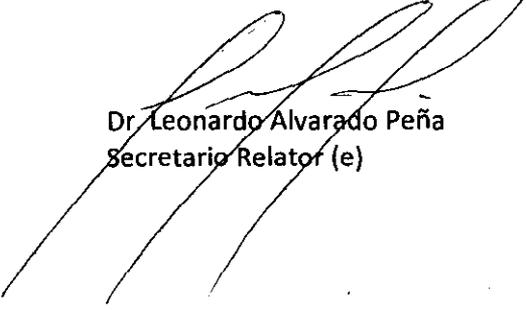
GONZALO GUAMÁN CARRERA, LUIS RODRÍGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2009, las 13H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 215-2009, ingresado con diez fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene las boletas Informativas números 00167, 00166, 00161, 00162, 00163, 00164, 00165 en contra de los ciudadanos, que dicen llamarse: **GUAMÁN CARERA CARLOS GONZALO** con cédula de ciudadanía 1600133399, **FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO** con cédula de ciudadanía 1802953990, **FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI** con cédula de ciudadanía 1803611118, **RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO** con cédula de ciudadanía 1803406212, **TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID** con cédula de ciudadanía 0920309283, **PONCE MOLINA DAVID EFRAIN** con cédula de ciudadanía 1710915461; y, **CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO** con cédula de ciudadanía 1802148245, de este instrumento se desprende que los señores antes indicados podrían estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones -consumo de alcohol-, hecho ocurrido en la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 22h40. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores ciudadanos: **GUAMÁN CARERA CARLOS GONZALO**, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, en la calle Víctor Hugo y Chasquis N°- 68 (teléfono 2844-124) de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, (Provincia de Tungurahua); **FONSECA SUPE GERMAN HUMBERTO**, en el barrio Picaigua Calvario, de la misma parroquia y cantón; **FONSECA SUPE EDISON GIOVANNI**, en el barrio el Calvario de Picaigua, frente al Motel "Los Pinos", de la misma parroquia y cantón; **RODRIGUEZ PODA LUIS ANTONIO**, en Alfredo Baquerizo y Ramón Roca (Residencial), de la misma parroquia y cantón; **TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID**, en la calle Atiz y Selva Alegre sin número, (Redondel de la Pradera, teléfono 2853-060), de la misma parroquia y cantón; **PONCE MOLINA DAVID EFRAIN**, en el barrio La Pradera Manzana 3, casa 16, de la misma parroquia y cantón; **CAIZA CHICAIZA MARIO GONZALO**, en la calle Letamendi sin número (junto a la Policía Judicial-teléfono 2844-849), en el cantón Ambato, para la práctica de estas diligencias se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 24 de agosto de 2009 a las 14h30, para llevarse a cabo la audiencia oral de juzgamiento en el local de la Gobernación de Tungurahua, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **CUARTO.-** Se informa a los presuntos infractores que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Darwin Muñoz. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Darwin Muñoz Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO:** Se observa del contenido del Oficio No 2009-1660-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, que el señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz informa en el parte policial, que entregó a los ciudadanos mencionados anteriormente las boletas informativas Nos. 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec
Quito, a 03 de Agosto del 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día sábado ocho de agosto del dos mil nueve, se publicó en el Diario Independiente "EL HERALDO", el extracto de citación por la prensa que se realizó a los señores GONZALO GUAMAN CARRERA, LUIS RODRÍGUEZ RODAS, GERMAN FONSECA SUPE, EDISON FONSECA SUPE, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA.- Certifico.



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

-32-
chelesta y sb

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

DAVID EFRAIN PONCE MOLINA, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J-ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante usted con los debidos respetos comparezco y realizo el siguiente ANUNCIO de prueba:

I

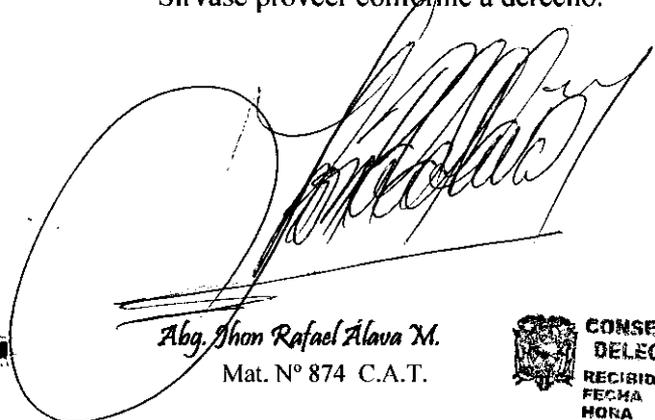
Que en la audiencia oral de juzgamiento se sirva a receptor las declaraciones testimoniales de los Señores:

JORGE GRIVALDO ROSERO CARRASCO con número de cédula 180412539-9; y,
ERICK EDUARDO SALINAS ESPINOZA con número de cédula 180301512-8

II

Que en la audiencia de juzgamiento se sirva a receptor como prueba de mi parte los documentos, que en carácter de informaciones sumarias fueron otorgadas ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario cuarto del cantón AMBATO.

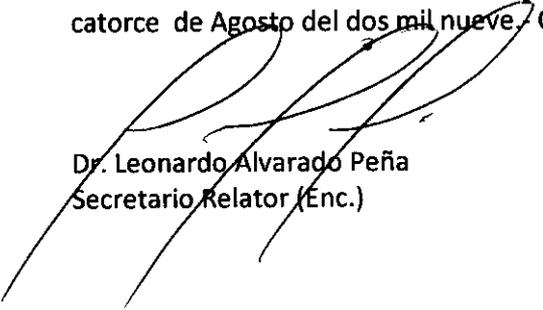
Sírvase proveer conforme a derecho.



Abg. Ihan Rafael Alava M.
Mat. N° 874 C.A.T.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *[Signature]*
FECHA 13-08-09
HORA 18:20
DIRECCION

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del TCE, el día de hoy, catorce de Agosto del dos mil nueve. Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



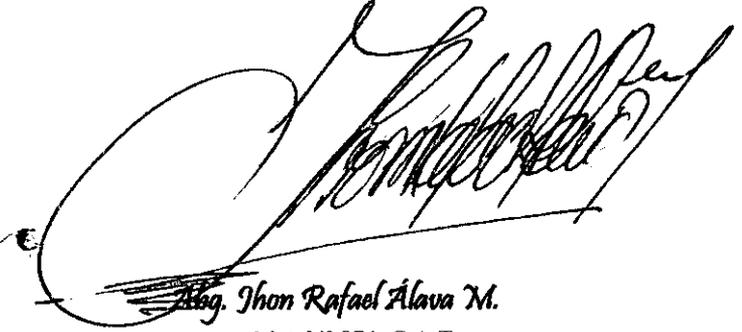
- 33
Atm Fr y Jus

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

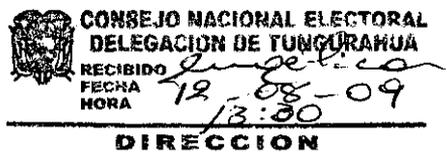
DAVID EFRAÍN PONCE MOLINA, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J-ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

Notificaciones posteriores las recibiré en el CORREO ELECTRÓNICO mens_ten@yahoo.es.

Sírvase conforme a derecho.

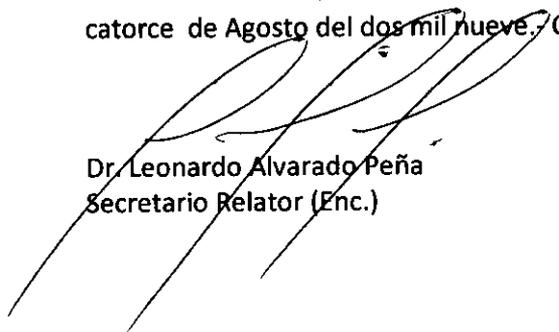


Abog. Jhon Rafael Alava M.
Mat. N° 874 C.A.T.

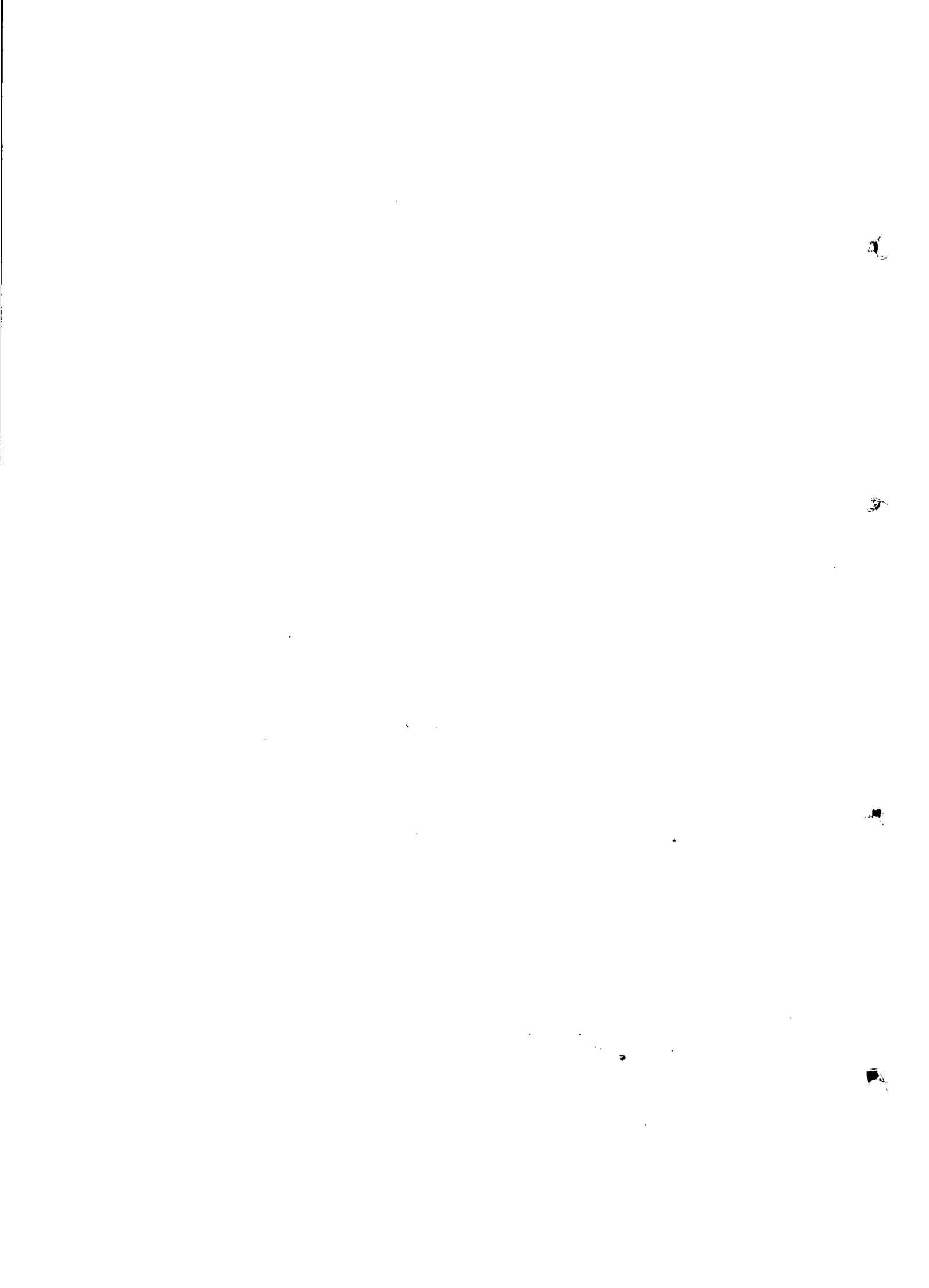


CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO *[Handwritten Signature]*
FECHA 12-08-09
HORA 13:00
DIRECCION

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del TCE, el día de hoy, catorce de Agosto del dos mil nueve. Certifico.-



Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



-34-
cuarenta y cuatro

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

DAVID EFRAIN PONCE MOLINA, en relación al EXPEDIENTE CONTENCIOSO ELECTORAL N° 215-2009-J.ACM-FP., que ha abierto en mi contra y de otros por presunta infracción del Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, ante Usted con los debidos respetos comparezco y manifiesto:

I

En forma expresa nombro al Abg. Jhon Rafael Álava M. como mi **ABOGADO DEFENSOR**, y por lo tanto autorizo para que a mi nombre y representación, suscriba todo cuanto escrito sea necesario presentar en el ejercicio de mi defensa dentro de la presente causa.

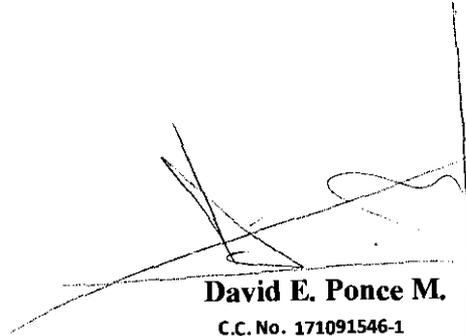
II

Notificaciones posteriores las recibiré en el casillero judicial N° 728, de la Corte Provincial de Tungurahua.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Defensor.

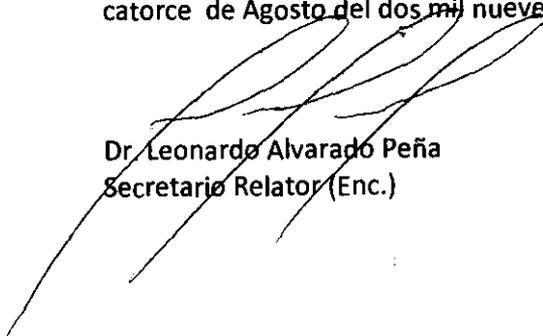


Abg. Jhon Rafael Álava M.
Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua

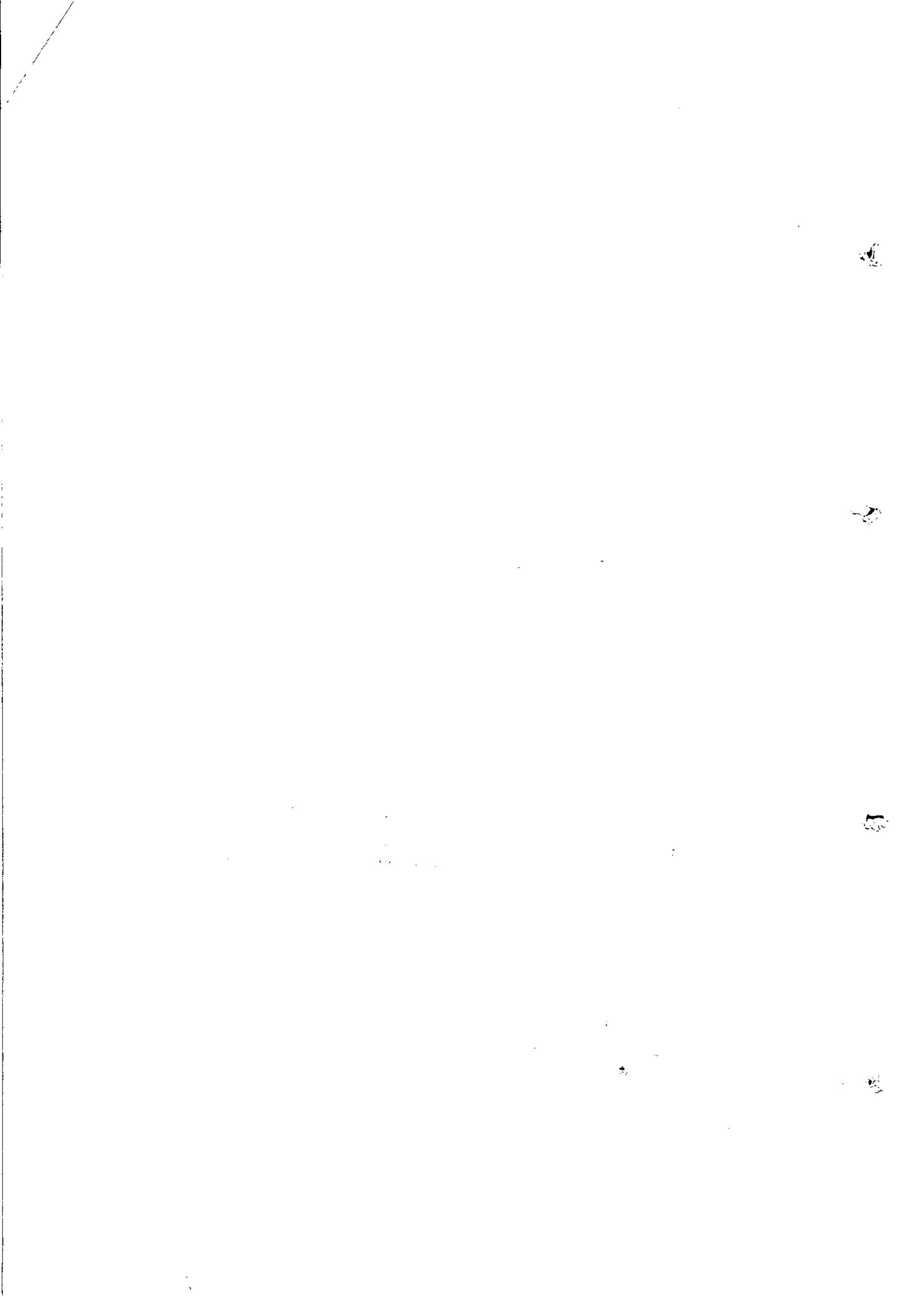


David E. Ponce M.
C.C. No. 171091546-1

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del TCE, el día de hoy, catorce de Agosto del dos mil nueve. - Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO N° 109
FECHA 02/06/09
HORA 12:16
DIRECCION



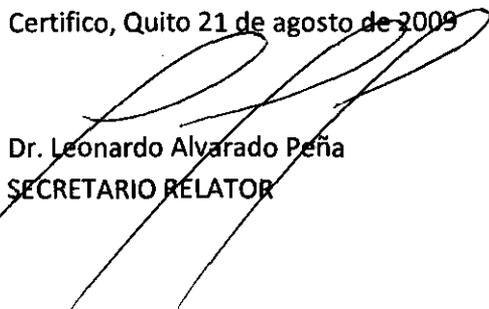
-37-
siento y dicto

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 215-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 21 de agosto del 2009, las 9h30.- Agréguese al proceso los escritos presentados por el señor David Efraín Ponce Molina, el 14 de agosto del 2009 a las 12h15, 12h20 y 12h30, proveyendo los mismos se dispone: I) Tómesese en cuenta al Ab. Jhon Rafael Álava M. en calidad de Abogado defensor, y el casillero judicial N° 728 de la Corte Provincial de Tungurahua para notificaciones que le corresponda. II) En la audiencia oral de juzgamiento, señalada para el día 24 de agosto del 2009, a las 14h30, se recepen los testimonios de los señores ROSERO CARRASCA JORGE GRIVALDO con cédula de ciudadanía 1804125399 y SALINAS ESPINOZA ERICK EDUARDO con cédula de ciudadanía 1803015128. III) Tómesese en cuenta el correo electrónico mens_ten@yahoo.es. Agréguese al proceso los escritos presentados por el señor Hugo David Tigrero Santillán, el catorce de agosto del 2009, a las 12h20 y 13h00, proveyendo los mismos se dispone: I) En la audiencia oral de juzgamiento, señalada para el día 24 de agosto del 2009, a las 14h30, se recepen los testimonios de los señores CHIMBO PANATA LUIS ALBERTO con cédula de ciudadanía 180310188-2 y GRANIZO CONSTANTE HERNAN RUBEN con cédula de ciudadanía 1207469630. II) Tómesese en cuenta el correo electrónico mens_ten@yahoo.es para notificaciones que le corresponda. NOTIFIQUESE.

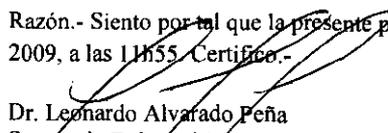

Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

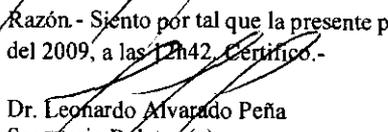
Certifico, Quito 21 de agosto de 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR

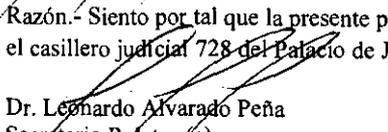
Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se publicó en la cartelera visible del TCE, el día 21 de agosto del 2009, a las 11h55. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

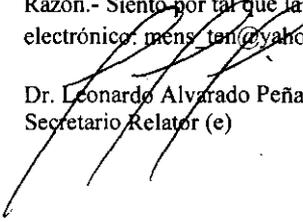
Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se procedió a subir en la página web del TCE, el día 21 de agosto del 2009, a las 12h42. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se notificó a los señores David Ponce y Hugo y Hugo Tigrero, en el casillero judicial 728 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día 21 de agosto del 2009, a las 15h50. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se notificó al señor David Ponce y Hugo Tigrero en el correo electrónico: mens_ten@yahoo.es, el día 21 de agosto del 2009, a las 12h43. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

-38-
de cinco y ocho

**ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA N°
215-2009**

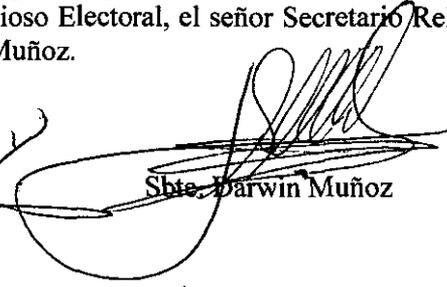
En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las catorce horas con treinta minutos, en la Gobernación Provincial de Tungurahua, del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Sucre y Castillo, ante la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y del Dr. Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (E) que certifica, comparecen los señores: Carlos Gonzalo Guaman Carrera, CC 1600133399; Edison Giovanni Fonseca Supe, CC 1803611118; Germán Humberto Fonseca Supe, CC 1802953990; Hugo David Tigrero Santillán, CC 0920309283; David Efraín Ponce Molina, CC 1710915461; Mario Gonzalo Caiza Chicaiza, CC 1802148245. Así como el Dr. Galo Hurtado en representación de los señores Fonseca Supe Germán Humberto y Fonseca Supe Edison Giovanni; el Dr. Jhon Alava en representación de los señores David Ponce Molina y señor Hugo Tigrero Santillán. Adicionalmente comparece el señor Subteniente de Policía Darwin Patricio Muñoz Acuña, CC 171178121-9, responsable de la entrega de la boletas informativas; con el objeto de llevar a cabo la audiencia oral de juzgamiento conforme lo fuera dispuesto en providencia de 12 de mayo de 2009, las 13h00, dentro de la causa signada con el N° 215-2009. Se deja constancia, que pese a estar debidamente citado, no comparece el señor Rodríguez Poda Luis Antonio. Se designa al señor Ab Geovanny Espín, defensor público, como abogado defensor de los señores Mario Gonzalo Caiza Chicaiza, Carlos Gonzalo Guamán Carrera y Luis Antonio Rodríguez Poda. La señora Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza de la causa, da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Juzgamiento en contra de los ciudadanos señores GIOVANNI FONSECA SUPE GONZALO, FONSECA SUPE GERMÁN HUMBERTO, DAVID PONCE MOLINA, HUGO TIGRERO SANTILLÁN; CARLOS GONZALO GUAMÁN CARRERA, RODRIGO PODA LUIS ANTONIO, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA. Se deja constancia que el señor Luis Rodríguez Poda, será juzgado en ausencia. Acto seguido solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa; cumplida la misma, la señora Jueza pone en conocimiento de los Abogados Defensores, los cargos que se le imputa al presunto infractor, y solicita que por Secretaría se de lectura a las boletas informativas y el parte policial respectivo. La señora Jueza, solicita al Subteniente de Policía Darwin Patricio Muñoz Acuña, responsable de la entrega de la boletas informativas a los presuntos infractores, rinda su testimonio, respecto de los hechos ocurridos el día 25 de abril del 2009; al efecto juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjuro y falso testimonio contempladas en la ley, manifiesta, ante la pregunta de la señora Jueza, que la firma que consta en el parte policial es la que utiliza en sus actos público y privados: El día en mención nos encontrábamos realizando un operativo de control de libadores por la restricción del consumo de alcohol por elecciones. Es así que encontrándome con comunicación de radio en un bus de la policía con personal policial y el señor teniente policía Monar. La central de radio nos comunicó que nos traslademos al bar El Oso donde se encontraba el señor Teniente Grande, quién es el modulo de servicio urbano, nos llamo porque había ingresado al bar y estaban ingiriendo bebidas alcohólicas, nos trasladamos al punto en unos cinco minutos, nos pusimos en contacto e ingresamos. En primera instancia el Teniente Grande corrobora la personas que habían ingerido bebidas alcohólicas, y nos iban entregando cada persona y los trasladamos al bus para darles la citación correspondiente, entonces nos entrego a las siete personas a las que se entrego la citaciones así como una botella de licor a medio ingerir. En la prevención se les entrego la boleta previo la presentación de la cédula de ciudadanía, no si antes corroborar que se sentía el aliento a licor ya que no había otro medio de prueba. Luego realice el parte al señor Comandante de la unidad, adjuntando las copias de la boletas informativas y la botella de alcohol. La señora Jueza, otorga la palabra al doctor John Alava, quién le pregunta al señor subteniente de Policía: Al momento que se les notificó a mis defendidos se realizó alguna prueba de alcoholtest. R. No se realizó; Señor Subteniente. Usted reconoció el parte. Es verdad que se retiro el permiso. R. Sí; El abogado defensor solicita se de lectura a un documento, el

C

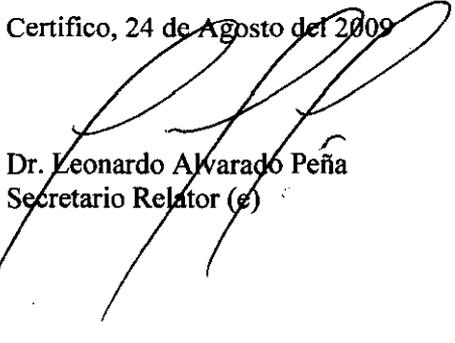
mismo que luego de la lectura se agrega al expediente; Usted estaba desde el principio en el operativo. R. Llegamos al local, en el operativo. El doctor Galo Hurtado , pregunta: Donde les entregó la boleta. R. En la prevención del Comando Provincial de Policía; Usted estaba en esa día de guardia. R. No me encontraba de guardia, todos fuimos reunidos al operativo estábamos de paso, porque somos peritos de tránsito. EL Defensor Publico, doctor Geovanny Espín, pregunta: Usted manifestó que había una botella Usted vio quien tenía la botella. R. No yo no la retire, yo entregue la boleta; Usted ingreso a la cancha de Vóley. R. Yo entre hasta la puerta del local interior para trasladarlos al bus, y luego entregarles la boleta; Usted, vio quien se encontraba tomando. R. No, yo no yo verifique la prueba de aliento a licor; Realizó prueba Química. R. No; Cuantas personas se encontraban en el lugar. R. No se el número exacto, pero habían más de diez. Con esta pregunta se da por terminado el Testimonio del señor Policía. A continuación se tomo los testimonios de los testigos solicitados, diligencia que consta en documento adjunto. La señora Jueza, concede la palabra al defensor Público, quién a nombre de los señores Mario Gonzalo Caiza Chicaiza, Carlos Gonzalo Guamán Carrera y Luis Antonio Rodriguez Poda, dice: Muy amable, quiero ser muy corto, objetando e impugnando en su totalidad el parte policial, por cuanto el mismo se desprende que no se puede determinar con exactitud y precisión cuál ha sido la persona o personas que se encontraban supuestamente libando, tanto más el subteniente de policía dijo no haber visto que nadie estaba tomando y que no vio ni siquiera quien tenía la botella, por cuanto no se puede determinar responsabilidad alguna con respecto a esta infracción, de igual forma el parte policial es simplemente informativo no se ha presentado prueba alguna que justifique el mismo, no existe ninguna prueba conforme a derecho con la cual se verifique un estado de embriaguez o aliento a licor, tanto más que se manifestó que se ha hecho una prueba de aliento a licor, la cual en ninguna ley o código existe o está determinada, no podemos inventar situaciones que no estén apegadas con la realidad procesal, por lo expuesto a favor de mis defendidos solicitaría no se imponga pena o multa alguna. Se otorga la palabra al presunto infractor señor Carlos Guamán Carrera. Primero para que Usted conozca soy profesor, doctor en ciencias de la educación trabajo en el Colegio Nacional Pilahuín, por 21 años, en ese establecimiento. Soy Presidente del Complejo deportivo El Oso, es un complejo deportivo es un centro deportivo, se juega vóley y justo llegaron el 24 de abril a las diez de la noche y entres unos 20 que van a pedir documentos, y se llevaron a quienes estaban jugando. Eso no es cierto, no estuvieron tomando, es un complejo deportivo, los policías entraron en forma abusiva, no estaban tomando solo jugando vóley y yo por decirles que los dejen acabar el partido, que solo faltan cuatro puntos, y me llevaron a mi detenido, nadie estaba tomando, solo jugando. El señor Mario Caiza, se allana al derecho al silencio. El señor Abogado John Alva, en representación del señor Hugo Tigreiro y David Ponce, manifiesta: En realidad es importante dejar establecido que en la boleta de citación que fuere entregada a mis defendidos, en el numeral octavo se indica que el parte policial no ha sido remitido al despacho y se les llama a comparecer a esta audiencias, sin tomar en consideración lo establecido en el Art. 87 del Código de Procedimiento Penal que en este caso es una ley supletoria, en que indica que el proceso se debe basar en indicios probados, graves , precisos y concordantes, el proceso se inicia sin la pieza fundamental que es el parte policial y a mas de aquello se lo hace en base a una boleta informativa sin que existe prueba alguna, y no esta demostrado de que mis defendidos hayan consumido alcohol ni el día que se señala en el parte policial, suscrito por Sbte. Darwin Muñoz quien para el caso ni siquiera estuvo presente al momento del operativo, Tanto más que incurre en un error muy grande por no llamarlo de otra manera al momento de emitir el parte indicando que el seño Comisario procedió al retiro de funcionamiento del local denominado el oso, cosa que como digo es totalmente falsa, de la certificación de la Comisaria que entregue se establece que en ningún momento se retiro permiso algunos. Del testimonio que rindieron los testigos, todos concuerdan en un hecho que mis clientes se encontraban jugando vóley y que en ningún instante estaban bebiendo alcohol como se indica en el parte policial, en ninguna parte de este proceso se ha establecido la responsabilidad directa, no solo de mis defendido sino de ninguna persona que se le haya visto que estaba libando en forma directa es una simple y mera presunción, fundamentada exclusivamente en la versión del Subte Darwin Muñoz, lo que no se dice es que los acusados si solicitaron se les realice la prueba de alcoholtest, teniendo aquí en la policía todos los medios probatorio, se pudieron tomar fotografías, si tenían

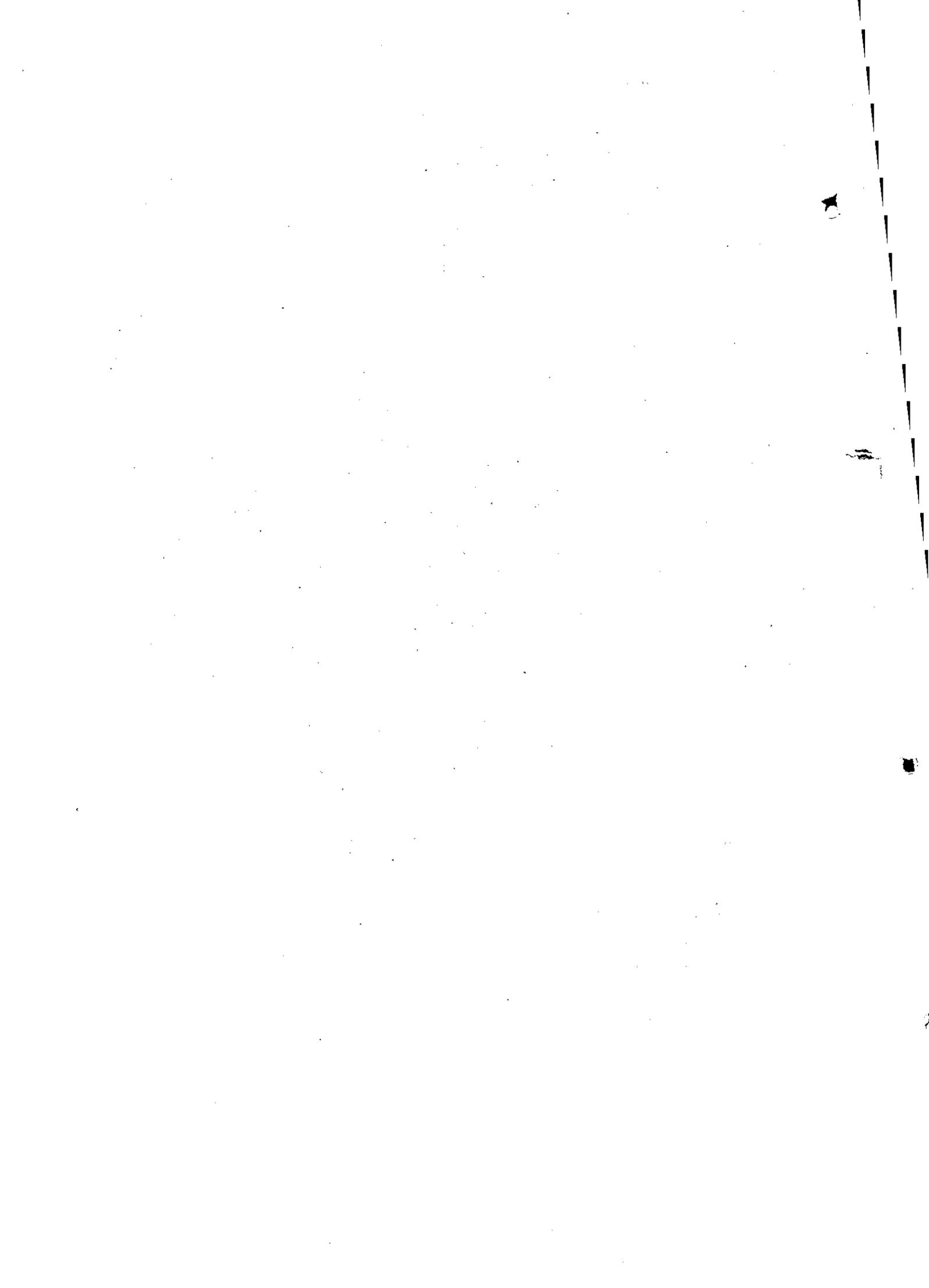
la mirada perdida, se pudo hacerlo caminar, pero únicamente se les hizo que soplen, la presunción necesariamente debe ser fundamentada para que se convierte en un hecho y este hecho deber ser probado para ser castigado cuando sea una infracción, en este caso en ningún momento esas presunciones se han convertido en hechos y peor probados en derecho. En base a esto solicito se les exima de toda responsabilidad, pues la acusación es enteramente ligera, no establece en forma directa responsabilidad, tomando también en consideración lo que dice el art 76 N 4 de la Constitución de la República. Se da la palabra al señor David Ponce, quién manifiesta: En verdad, como dijo el licenciado, el subteniente no estuvo presente el no hizo la detención, este Teniente entró en forma abusiva, a mi en particular no me dijo que sople, yo solicite que se haga la prueba, el policía cometiendo un abuso, nosotros estábamos jugando, porque como dijo el Lcdo, son canchas, entonces yo le dije que estaba cometiendo un abuso de autoridad, el Lcdo le pidió que los deje terminar y se los llevo , y llamo por radio llego un bus con mas policías y nos trataron como que fuéramos criminales y nos subieron al bus, en el bus le dije que nos haga la prueba y me dijo que no me preocupe que la multa solo es de cinco dólares, yo no tomo, el señor Ponce que esta aquí presente, no ha tomado nunca. El señor David Ponce, se reserva el derecho al silencio. El Dr. Jhon Alava manifiesta: Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No 1283 de Quito. Del parte policial se desprende que los señores Fonseca Supe Germán y Fonseca Supe Edison Geovanni se hayan encontrado consumiendo alcohol. El día viernes 24 de abril del 2009 a las 22h40, en la parroquia Guachicho, cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, pero jamás en el parte policial consta de que se haya realizado exámenes de alcoholtest, por lo tanto impugno el parte policial en todas sus partes. Que se reproduzca y se tenga como prueba a mi favor el Art. 76 numerales 2, 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador . En vista de que a mis defendidos no se les ha logrado probar que el viernes 24 de Abril de 2009, hayan estado en estado de Embriaguez. "Consumo s de Alcohol" tal como lo dispone el Art. 160, literal b de la LOE, por lo tanto, no se les han logrado probar que los señores Fonseca Supe German y Fonseca Supe Edison efectivamente hayan infringido la Ley, pues no existen pruebas suficientes de que mis defendidos hayan consumido bebidas alcohólicas en el día de las elecciones, por lo tanto solicito se declare sin lugar el presente juzgamiento de las presuntas infracciones. Los señores Fonseca Supe, se acogen al derecho al silencio. La señora Juez da por concluida la diligencia y dispone se levante el acta de Juzgamiento. Convocando para las 8 h30 , del 25 de agosto del 2009 a las partes, para la lectura de la sentencia correspondiente. Siendo las 11h50 minutos, se termina la presente diligencia, para constancia firman la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Secretario Relator (E) que certifica, y el Sbte. De Policía señor Darwin Muñoz.


Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del TCE


Sbte. Darwin Muñoz

Certifico, 24 de Agosto del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

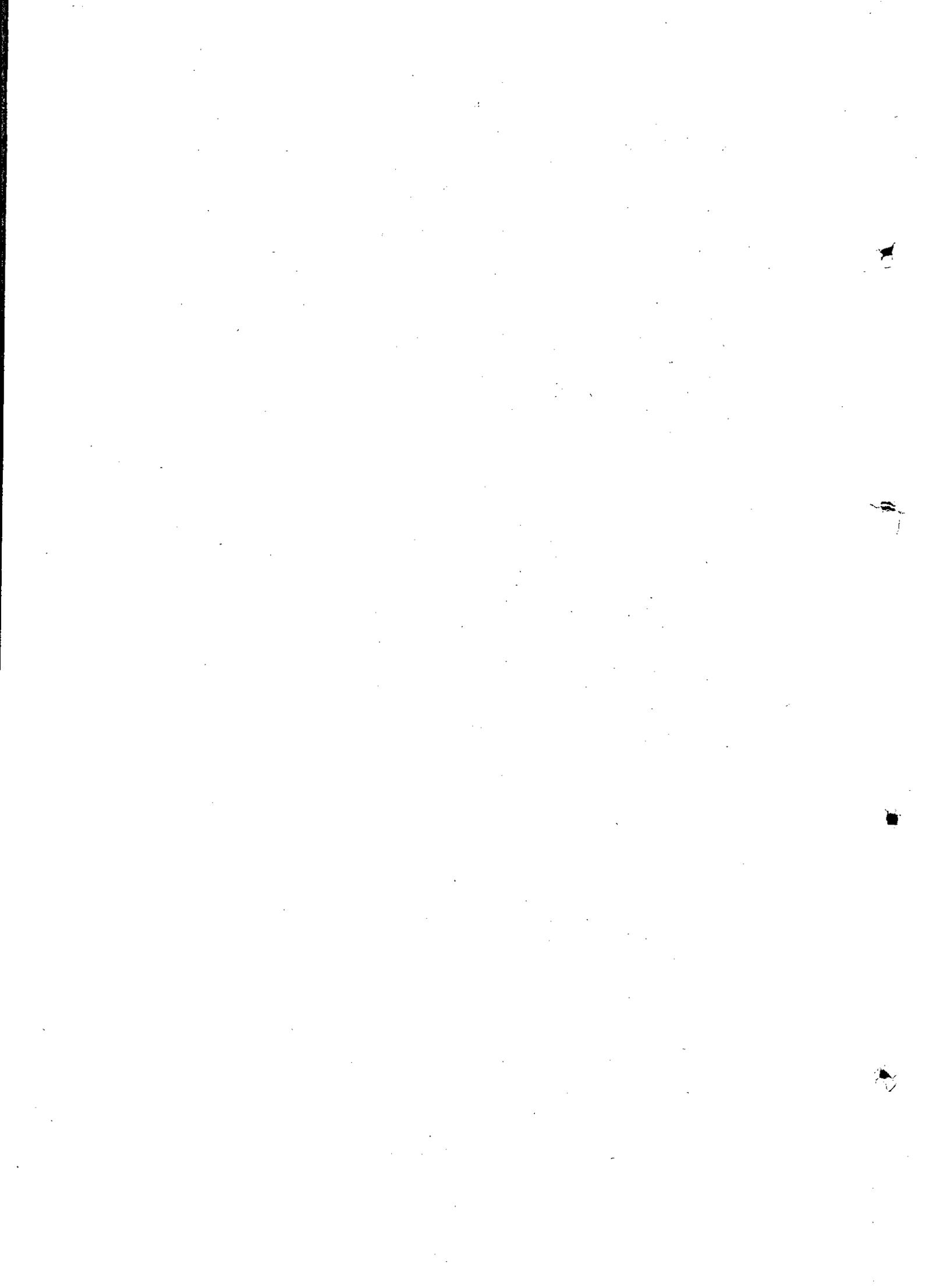


TESTIMONIO DEL SEÑOR ERICK EDUARDO SALINAS ESPINOZA:

Al efecto, juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio contempladas en la Ley, manifiesta, ante las preguntas formuladas por el Dr. John Alava, lo siguiente: A la Primera. Mis nombres son Erick Eduardo Salinas Espinoza, cc 1°803015138, de 31 años de edad, divorciado, domiciliado en las calles Antonio Ante y Selva Alegre, de ocupación empleado privado. A la Segunda. Aproximadamente unos cinco o seis años. A la tercera- El día viernes 24 de abril me encontraba con unos amigos observando el vóley, estaban jugando David Ponce y Hugo Tigreros y llegaron los señores policías, nos pidieron los documentos. A nosotros nos dijeron que nos retiremos sino también nos iban llevando. A la cuarta.- Yo estaba viendo lo que jugaban vóley, vinieron los señores policías y nos retiraron los documentos, a unos nos dijeron que nos fuéramos y a los que estaban jugando se los llevaron. A la quinta. Por que es la verdad.



Sr. Erick Salinas Espinoza
CC1803015138

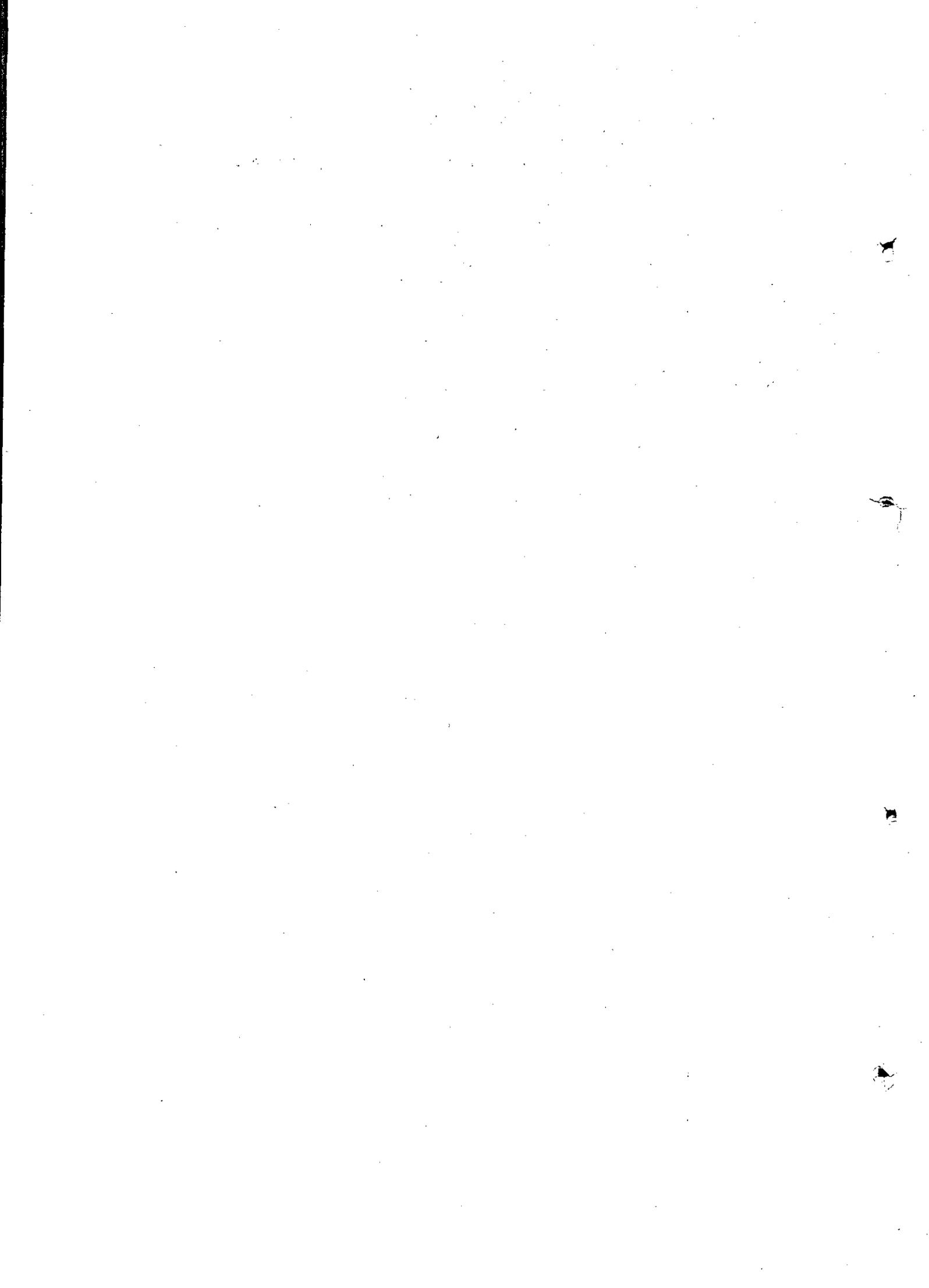


juramentado y perjurio

TESTIMONIO DEL SEÑOR HERNAN RUBEN GRANIZO CONSTANTE

Al efecto, juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio contempladas en la Ley, manifiesta, ante las preguntas formuladas por el Dr. John Alava, lo siguiente: A la Primera. Tengo 28 años de edad, casado, empleado privado, domiciliado en el Barrio La Pradera. A la segunda.- Sí, desde la infancia. A la tercera.- Estábamos con mis amigos viendo como juegan vóley David Ponce y Hugo Tigero. A la cuarta.- Llegaron los policías a pedir documentos y se los llevaron a los que estaban jugando, no estaban tomando, solo jugando vóley. A la quinta.- Porque es la verdad y nada más que la verdad.

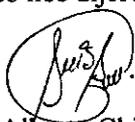

Hernán Granizo Constante
CC 120476963-0



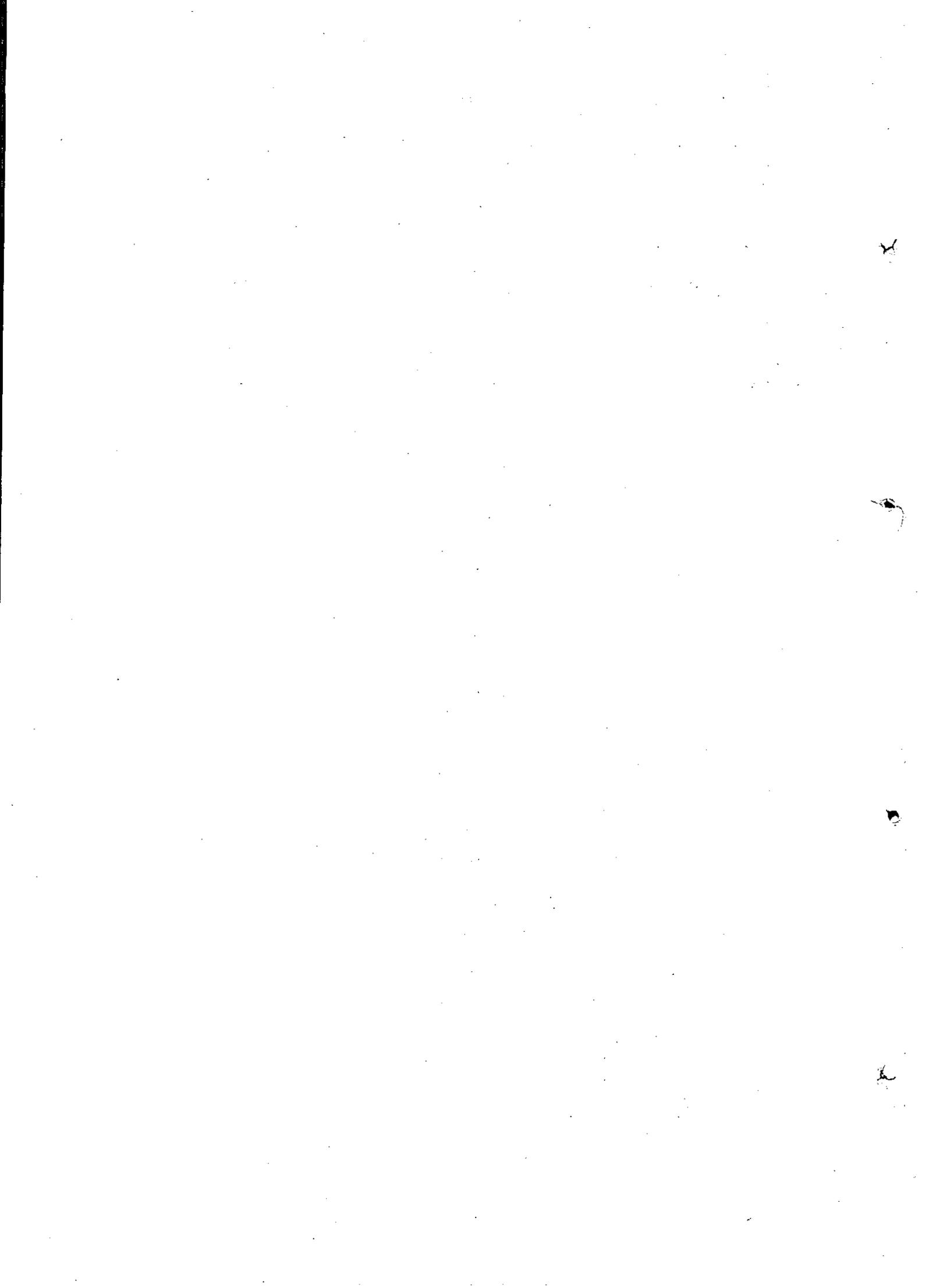
42 -
Presunto y falso

TESTIMONIO DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CHIMBO PANATA

Al efecto, juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio contempladas en la Ley, manifiesta, ante las preguntas formuladas por el Dr. John Alava, lo siguiente: A la Primera. Tengo 26 años de edad, soltero, empleado privado, domiciliado en San Juan de Bella Vista. A la segunda.- Sí, desde hace unos diez años. A la tercera- Estábamos viendo como juegan mis amigos y nos pidieron los policías documentos y se los llevaron detenidos, y nos pidieron a nosotros que nos retiremos. En las canchas de vóley del Oso A la cuarta.- Lo que le manifesté, que estábamos viendo el vóley y a los que estábamos viendo nos dijeron que nos retiremos. A la quinta.- Porque es la verdad y me consta.



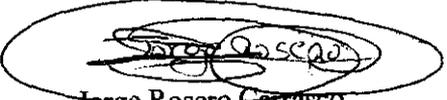
Luis Alberto Chimbo Panata.
180370788-2



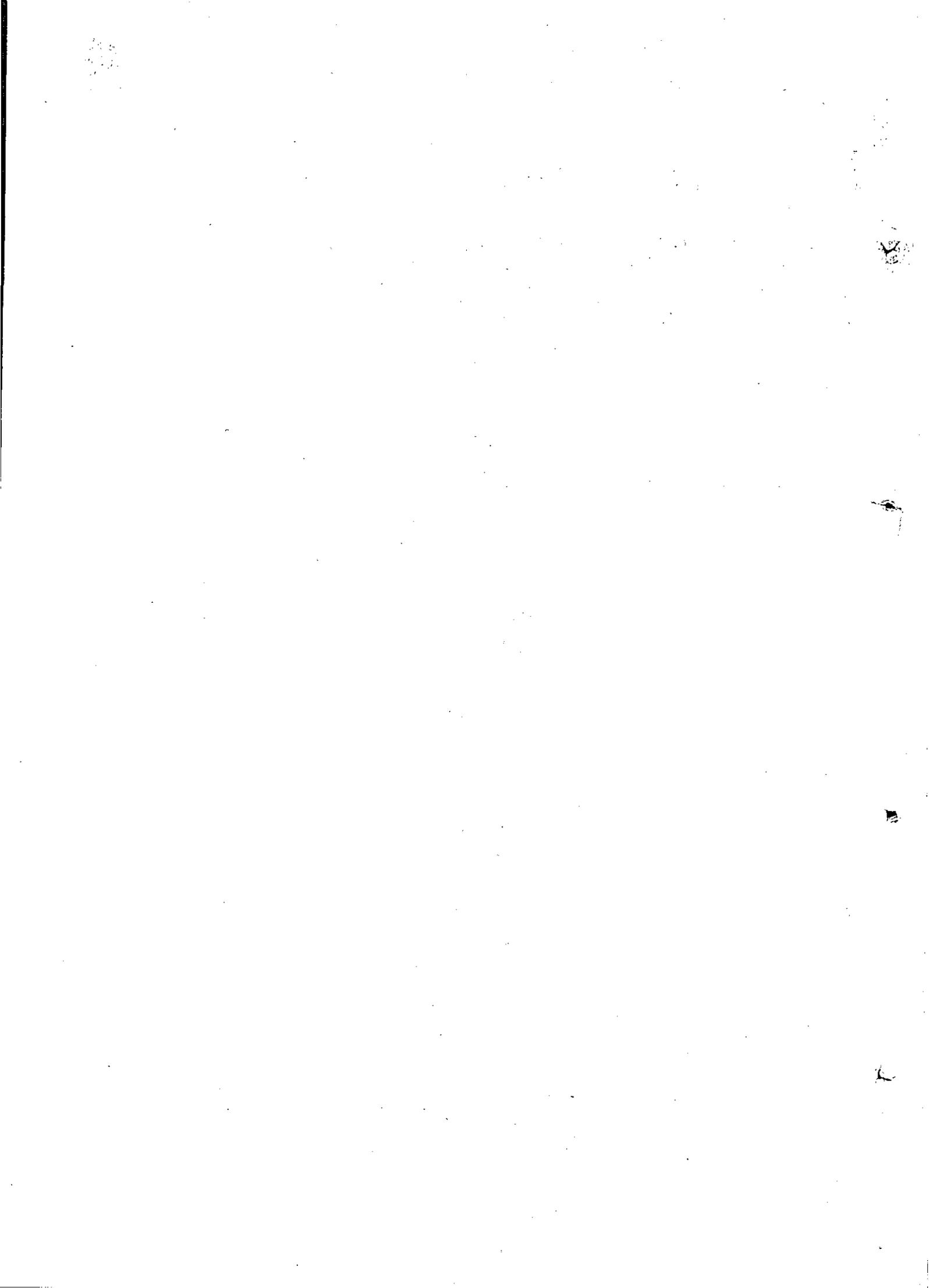
75
fuentes y vs

TESTIMONIO DEL SEÑOR JORGE GRIVALDO ROSERO CARRASCO

Al efecto, juramentado en legal y debida forma y advertido de las penas de perjurio y falso testimonio contempladas en la Ley, manifiesta, ante las preguntas formuladas por el Dr. John Alava, lo siguiente: A la Primera. Tengo 25 años de edad, casado, de profesión mecánico en pintura, domiciliado en la calle Simón Bolívar de la ciudad de Ambato. A la segunda.- Unos siete años. A la tercera- En las canchas de vóley del Oso A la cuarta.- Estábamos jugando vóley con Hugo Tigrero y David Ponce, llegaron los policías y pidieron documentos, los cogieron a los que estaban jugando, al resto nos pidieron que se retiren y solo ustedes se van detenidos. A la quinta.- Porque estaba presente y vi lo que paso.



Jorge Rosero Carrasco
CC 180412539-9



sucesos y...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No. **EB0901513-8**

SALINAS ESPINOZA MERICK EDUARDO

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

24 OCTUBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 24 OCTUBRE 1977

REG. CIV. OTI-0029 09015 M

LUGAR DE NACIMIENTO XI NGURAHUA/AMBATO

LUGAR DE RESIDENCIA LA MATRIZ 1977

SEXO M

FORMA DEL CESOLADO




EQUATORIANA***** E334312442

OTORGADO

SECUNDARIA EMPLEADO

CARLOS SALINAS PAREDES

LIGIA ESPINOZA GUERRERO

AMBATO 29/06/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION

29/06/2016

FECHA DE CADUCIDAD

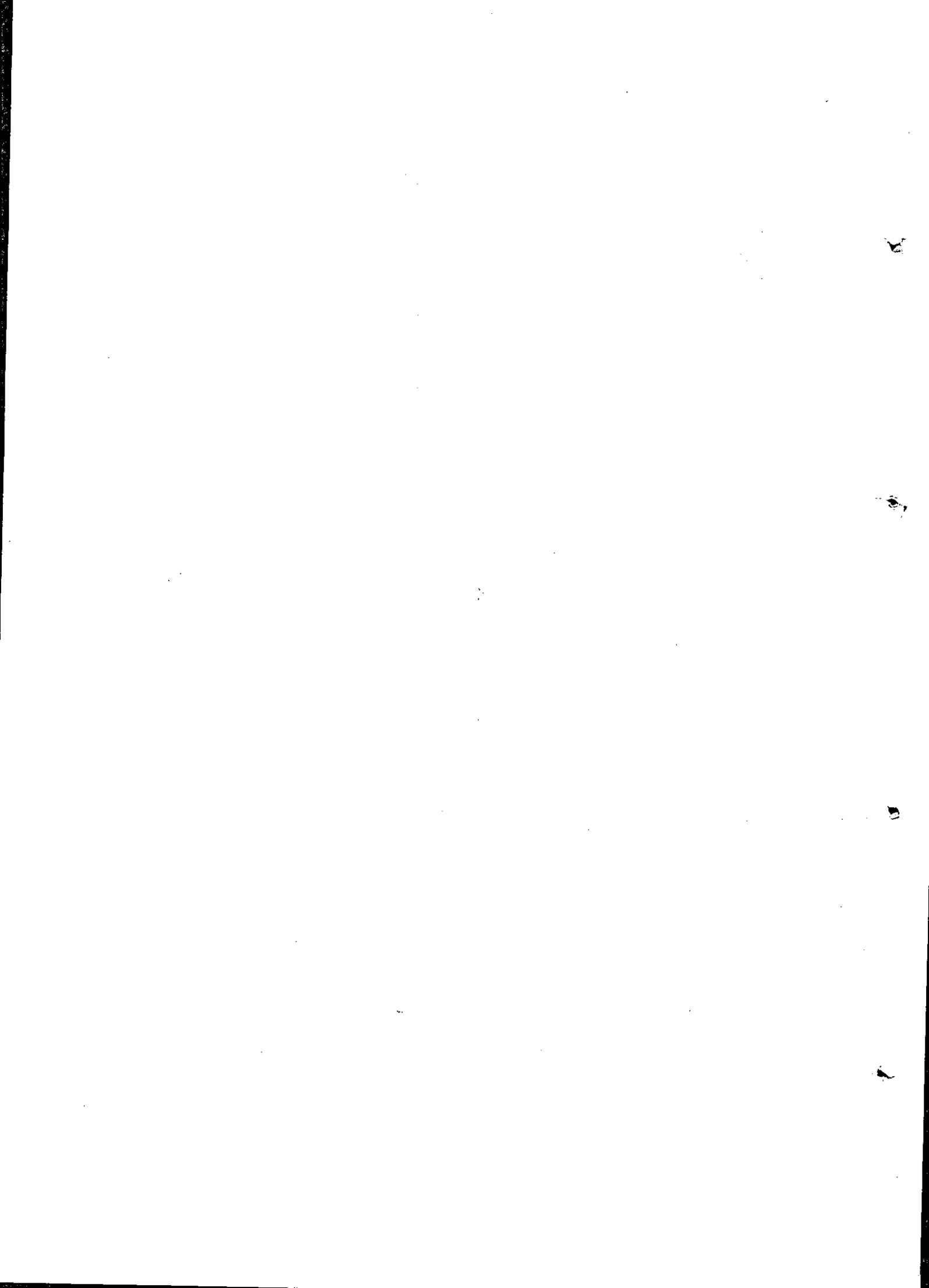
FORMA No. REN 0172637

T79



PLACAR DERECHO





SEÑORA COMISARIA DE POLICÍA DE TUNGURAHUA

presentado / fecha

Jhon Rafael Álava Martínez, Abogado en libre ejercicio profesional, con matrícula N° 874 del Colegio de Abogados de Tungurahua, a Usted muy comedidamente solicito, que por medio de secretaria se sirva conferirme copia debidamente certificada del informe del retiro de permiso de funcionamiento del local denominado "EL OSO" ubicado en las CALLES LOS CHASQUIZ Y ANTEPARA, CANCHAS DE BOLEY DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2009, retiro que fue realizado por el Dr. Mauricio Morales ex Comisario de Policía.

Mi petición la hago en base a lo que determinan los Arts. 2 literal d); 3 literal a); 4 literales a) y d); 5; 9; y 10 inc. Primero y segundo de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Por ser legal lo solicitado, sirvase atender.

[Handwritten signature of Jhon Rafael Álava M.]

Ab. Jhon Rafael Álava M.

Mat N° 874 C.A.T.

Presentado hoy día martes once de Agosto de dos mil nueve a las once horas cincuenta minutos con copia igual a su original. Certifico.-

La Secretaria

[Handwritten signature of Dra. Ma. Elena Meléndez Chico]

Dra. Ma. Elena Meléndez Chico

COMISARIA NACIONAL DEL CANTÓN: Ambato, Agosto 17 de 2009; las 9 H 00; - Atendiendo la petición que antecede de AB. JHON RAFAEL ALAVA M. la señora Secretaria confiera la certificación solicitada. Hecho que sea en sus originales.

La Comisaria

Ab. Cristina Silva

La Secretaria

[Handwritten signature of Dra. Ma. Elena Meléndez Chico]

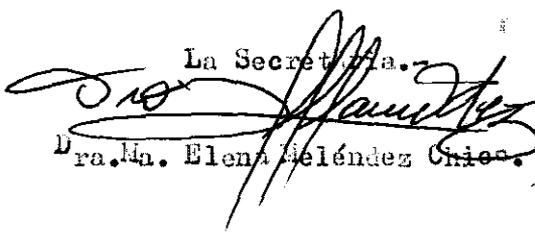
Dra. Ma. Elena Meléndez Chico



En mi calidad de Secretaria Titular de la Comisaría Nacional del Cantón

Ambato, me permito CERTIFICAR, que en la Comisaría Nacional en archivo no se encontró ningún informe relacionado al caso que se me solicita, y preguntado al señor Ex Comisario. Dr. Mauricio Morales, supo indicar, que en ningún momento han retirado ningún permiso a las Ganchas de Boley denominado el OSU, porque no tenían, lo único que hicieron fué retirar a unas personas que se encontraban en estado etílico; Que esto es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad. Ambato, Agosto 17 de 2009 las 17H30;

La Secretaria.


Dra. Ma. Elena Meléndez Chies.



- 46 -
cuarenta y seis

SEÑOR NOTARIO:

David Efraín Ponce Molina, de 36 años de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número 171091546-1, domiciliado en la Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, a usted comedidamente solicito y digo:

Que, a modo de Información Sumaria, se sirva receptor las declaraciones de los testigos que presentaré en su Notaría, los mismos que responderán al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Sobre edad y más generales de Ley.
- 2) Diga el testigo si me conoce y desde hace cuanto tiempo.
- 3) Diga el declarante en donde se encontraba Usted el día viernes 24 de Abril del 2009 a las 20H00.
- 4) Diga el declarante que hechos ocurrieron el día viernes 24 de Abril del 2009 a eso de las 20H00 en el sitio en donde Usted manifiesta se encontraba.
- 5) La razón de sus dichos.

Practicada que sea la diligencia, se dignará devolverme el original.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

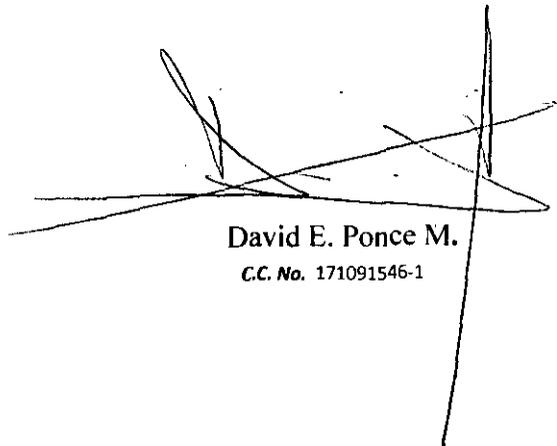
Firmo con mi abogado Patrocinador.



Abg. Jhon Rafael Alava M.

Mat. No. 874

Coleg. Abg. de Tungurahua



David E. Ponce M.

C.C. No. 171091546-1



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826971 / 2421574

Alfonso S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO.- Presentado, A LOS TRECE DIAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE . Doy fe.-

Alfonso S.
Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO.- En la Notaría Cuarta del Cantón
Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ,
de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo dieciocho de la
Ley Notarial vigente, practíquese la Información Sumaria solicitada y hecho
devuélvase originales. Doy fe.

Alfonso S.
Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574

En la ciudad de Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO
DOS MIL NUEVE ; ante mí, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de
este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo
dieciocho de la Ley Notarial vigente, en forma libre y voluntaria comparece:
JORGE GRIVALDO ROSERO CARRASCO, portador (a) de la CC.Nº 180412539-

47 -
cuarenta y siete

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2326071 / 2421874

9, con el fin de rendir su declaración en la presente Información Sumaria. Previo el Juramento de Ley sobre las penas del perjurio y la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud, contestando el interrogatorio dice: A la pregunta número uno: Que tiene la edad de 25 años, de estado civil casado, de ocupación/ profesión Mecánico de enderezada y pintura , domiciliado (a) en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. A la pregunta número dos: si lo conozco desde hace seis años. A la pregunta número tres: me encontraba en la canchas de Boly el "Oso", en los Chasquis . A la pregunta número cuatro: Mientras jugábamos Boly entre algunos amigos llegaron unos policías los mismos precedieron llevarlos preso a . nuestro amigos quines se encontraban jugando y a nosotros no dijeron que nos vayamos si no que también no van a llevar presos es en donde nos retiramos : A la pregunta número cinco: declaro por se la verdad . Leída que le ha sido esta declaración a el/ la compareciente, este (a) se aprueba y ratifica, procediéndose a la suscripción junto conmigo el Notario, todo en unidad de acto.

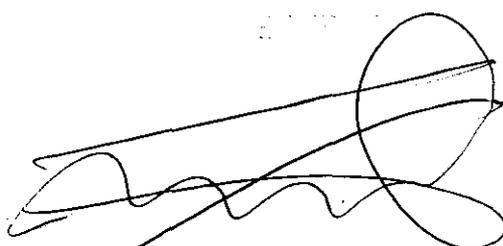


EL/ LA COMPARECIENTE
C.C.Nº 180412539-9

S
Dr. Alfonso Alvarez S.
EL NOTARIO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2326071 / 2421874

En la ciudad de Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ; ante mí, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, en forma libre y voluntaria comparece: ERICK EDUARDO SALINAS ESPINOZA, portador (a) de la CC.Nº 180301513-8, con el

fin de rendir su declaración en la presente Información Sumaria. Previo el Juramento de Ley sobre las penas del perjurio y la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud, contestando el interrogatorio dice: A la pregunta número uno: Que tiene la edad de 31 años, de estado civil divorciado, de ocupación/ profesión Empleado , domiciliado (a) en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. A la pregunta número dos: lo conozco desde hace siete años . A la pregunta número tres: me encontraba en los chasquis en la cancha de Boly el "Oso". A la pregunta número cuatro: estaba viendo que ellos estaban jugando Boly: David Ponce y David Tigrero, junto con otros amigos vecinos del barrio, también se encontraba en el fondo unos señores tomando, en donde llegaron los señores policías y procedieron a llevarlos a los señores que estaban jugando, manifestaron que nosotros nos retiremos del lugar si no también nos van a ir llevando. A la pregunta número cinco: declaro por que es la verdad y entube presente . Leída que le ha sido esta declaración a el/ la compareciente, este (a) se aprueba y ratifica, procediéndose a la suscripción junto conmigo el Notario, todo en unidad de acto.



EL/ LA COMPARECIENTE
C.C. Nº 180301513-8

D. EL NOTARIO *[Signature]*
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SALSITO
OLINDO LAR Y AV. GENERAL
EL OFICINA 2906071 / 2906072

48-
cuarenta y ocho

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

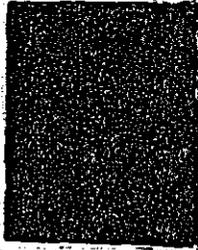
CECULA SE CIUDADANIA No. 171081546-1

PONCE MOLINA DAVID EFRAIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

OF. JUNTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 05-A 0176 01559 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



EQUATORIANA***** E336310942

NACIONALIDAD CASADO ALEXANDRA G. GONZALEZ BOVES

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS ARDON PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ISABEL CRISTINA MOLINA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

EMBARTE 14/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 14/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

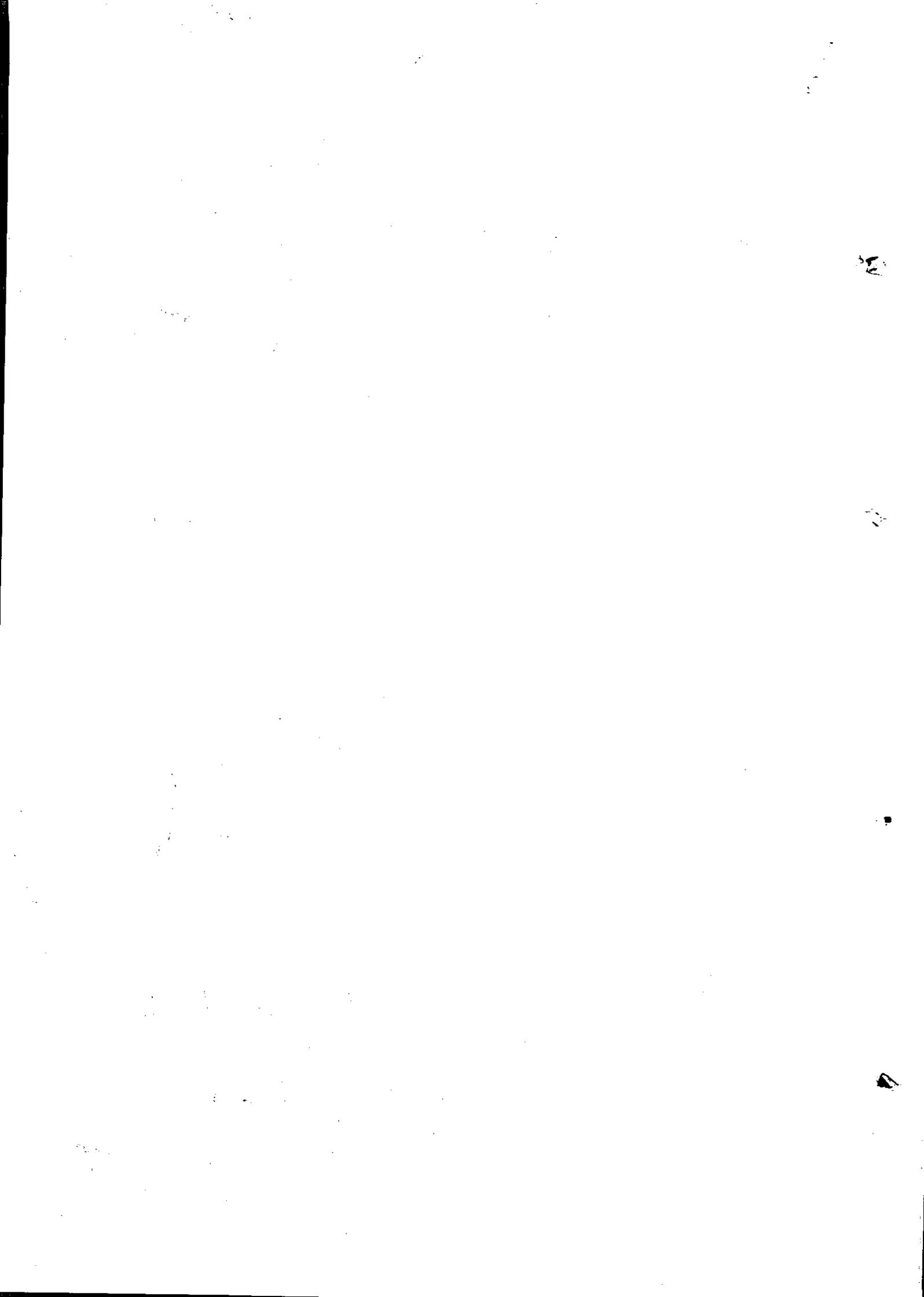
FORMA No. REN 0205381

Ing.



Dr. Alfonso Alvarez S.

 NOTARIO CAMBIO
 DEL CANTON AREATO
 OLMEL 1246 Y AV. CENTRAL
 TEL. OFICINA: 2828071 / 242157



-51-
Revisado y firmado

SEÑOR NOTARIO:

Hugo David Tigreros Santillán, de 29 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante, portador de la cédula de ciudadanía número 092030928-3, domiciliado en el cantón Ambato Provincia de Tungurahua, a Usted respetuosamente solicito y digo:

Que, a modo de Información Sumaria, se sirva receptor las declaraciones de los testigos que presentaré en su despacho, quienes responderán al tenor del siguiente interrogatorio:

- 1) Sobre edad y más generales de Ley.
- 2) Diga el testigo si me conoce y desde hace cuanto tiempo.
- 3) Diga el declarante en donde se encontraba Usted el día viernes 24 de Abril del 2009 a las 20H00.
- 4) Diga el declarante que hechos ocurrieron el día viernes 24 de Abril del 2009 a eso de las 20H00 en el sitio en donde Usted manifiesta se encontraba.
- 5) La razón de sus dichos.

Practicada que sea la diligencia, se dignará devolverme el original.

La cuantía es Indeterminada.

Firmo con mi abogado Patrocinador.

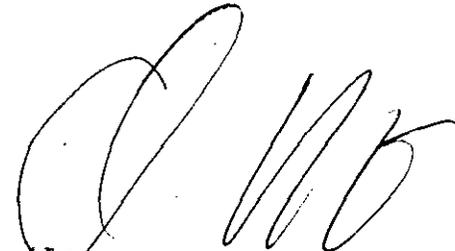


Abg. Jhon Rafael Alava M.

Mat. No. 874
Coleg. Abg. de Tungurahua



Hugo D. Tigreros S.
C.C. No. 092030928-3



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2225971 / 2421874

Alvarez

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO.- Presentado, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE . Doy fe.-

[Signature]
ALFONSO ALVAREZ S.
NOTARIO CUARTO
CANTON AMBATO
OFICINA 2820071 / 2421574
EL NOTARIO

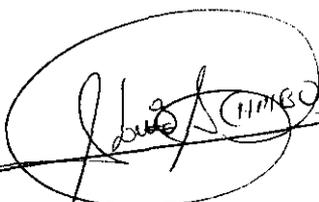
U

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO.- En la Notaría Cuarta del Cantón Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE , de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, practíquese la Información Sumaria solicitada y hecho devuélvase originales. Doy fe

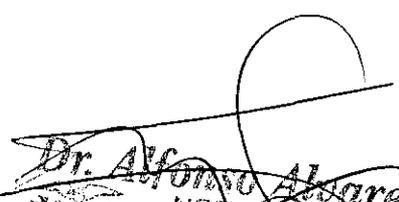
[Signature]
ALFONSO ALVAREZ S.
NOTARIO CUARTO
CANTON AMBATO
OFICINA 2820071 / 2421574
EL NOTARIO

En la ciudad de Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ; ante mí, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, en forma libre y voluntaria comparece: LUIS ALBERTO CHIMBO PANATA, portador (a) de la CC.Nº 180370788-2, con el fin de rendir su declaración en la presente Información Sumaria. Previo el Juramento de

Ley sobre las penas del perjurio y la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud, contestando el interrogatorio dice: A la pregunta número uno: Que tiene la edad de 25 años, de estado civil soltero, de ocupación/ profesión Empleado, domiciliado (a) en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. A la pregunta número dos: si los conozco desde hace siete años. A la pregunta número tres: en las canchas deportivas el "Oso". A la pregunta número cuatro: a eso de las siete de la noche en las canchas deportiva me encontraba jugando con mis amigos David Tigrero y David Ponce a transcurrir el partido llegaron los señores policías a las ocho de la noche y entraron violentamente y dijeron que se quedan detenido todas las personas que se encontraban en la cancha había un grupo de personas que se encontraba tomando en el bar los mismos que eran desconocidos, donde procedieron a llevarlos detenidos a todas las personas incluso a las que estaban jugando sin motivo alguno no nos llevaron a nosotros por que bus se encontraba ya lleno. A la pregunta número cinco: es porque es verdad y me consta. Leída que le ha sido esta declaración a el/ la compareciente, este (a) se aprueba y ratifica, procediéndose a la suscripción junto conmigo el Notario, todo en unidad de acto.


EL/ LA COMPARECIENTE
C.C. Nº 180370788-2




Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
EL NOTARIO CUARTO
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS
S. OFICINA 2325371 / 2421574

En la ciudad de Ambato, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ; ante mí, Doctor Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto de

[Handwritten signature]

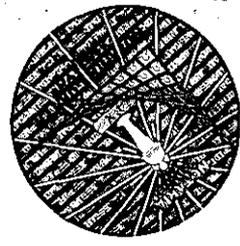
este Cantón, de conformidad con lo dispuesto en el numeral quince del Artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, en forma libre y voluntaria comparece: HERNAN RUBEN GRANIZO CONSTANTE, portador (a) de la CC. Nº 120746963-0, con el fin de rendir su declaración en la presente Información Sumaria. Previo el Juramento de Ley sobre las penas del perjurio y la obligación que tiene que decir la verdad con claridad y exactitud, contestando el interrogatorio dice: A la pregunta número uno: Que tiene la edad de 28 años, de estado civil casado, de ocupación/ profesión Operador, domiciliado (a) en esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. A la pregunta número dos: si los conozco desde la infancia. A la pregunta número tres: en la cancha el "Oso". A la pregunta número cuatro: acompañaba a mi amigo viendo un partido de Boly con David Ponce y David Tigeros de repente llegaron los policías a seso de la ocho de la noche y en la cancha había un grupo de persona tomando, es en donde procedieron a llevarlos detenidos y no nos llevaron a nosotros porque el bus en donde transportaban a los detenidos ya se lleno y dijeron que no retiremos. A la pregunta número cinco: por que estaba ahí y estuve en la cancha. Leída que le ha sido esta declaración a el/ la compareciente, este (a) se aprueba y ratifica, procediéndose a la suscripción junto conmigo el Notario, todo en unidad de acto.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
EL/ LA COMPARECIENTE
C.C. Nº 120746963-0



[Handwritten signature]
DR. ALFONSO ALVAREZ S.
ABOGADO CUARTO
DEPARTAMENTO DE ABOGADOS
DE LA CIUDAD DE AMBATO
Y AVALOS
OFICINA 2825971 / 2421574
EL NOTARIO



"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento."

HH

De Luis Torres Pallas
PRESIDENTE

[Signature]

PORTADOR

53
-53-
fem...
COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNELRANUA

CREDENCIAL 2008 - 2009



Profesional Acreditado:

AE. JHON RAFAEL ALAVA MARTINEZ

Matrícula:
874

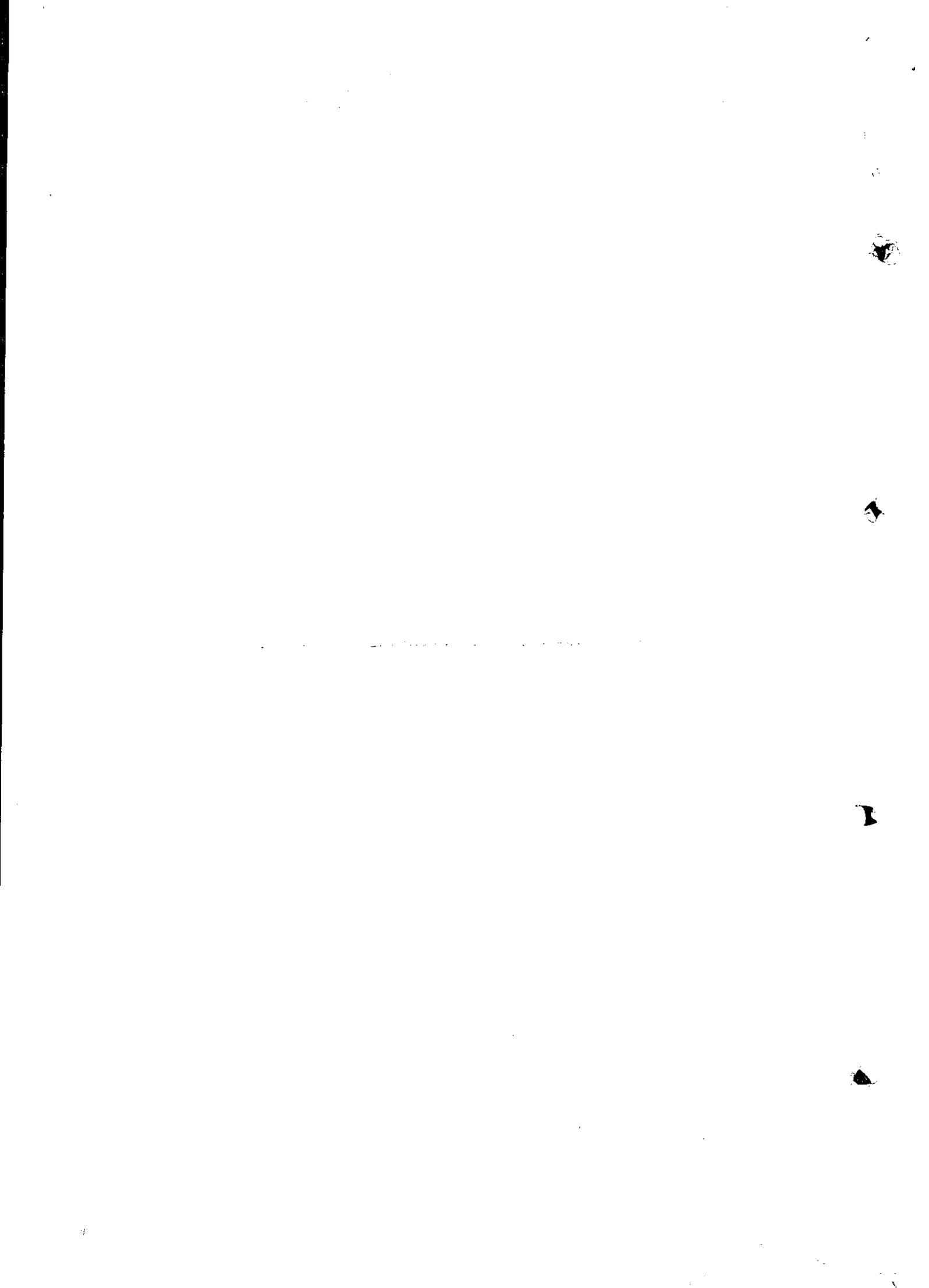
Cédula de Ciudadanía:
180219907-3

Tipo de Sergrte:
ORH+

Casaca:
XII - 2009



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1148 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



- 55 -
ante p...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120476963-0

GRANIZO CONSTANTE HERNAN RUBEN
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
10 SEPTIEMBRE 1980
REG. CIVIL 008-0010 02264 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO 1980

Hernan Ruben Granizo
Firma del Cedulaado

ECUATORIANA ***** V26674222

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA MECANICO

SEGUNDO WILSON GRANIZO B
SILVIA YOLANDA CONSTANTE C
AMBATO 01/08/2006
REN 0299956

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

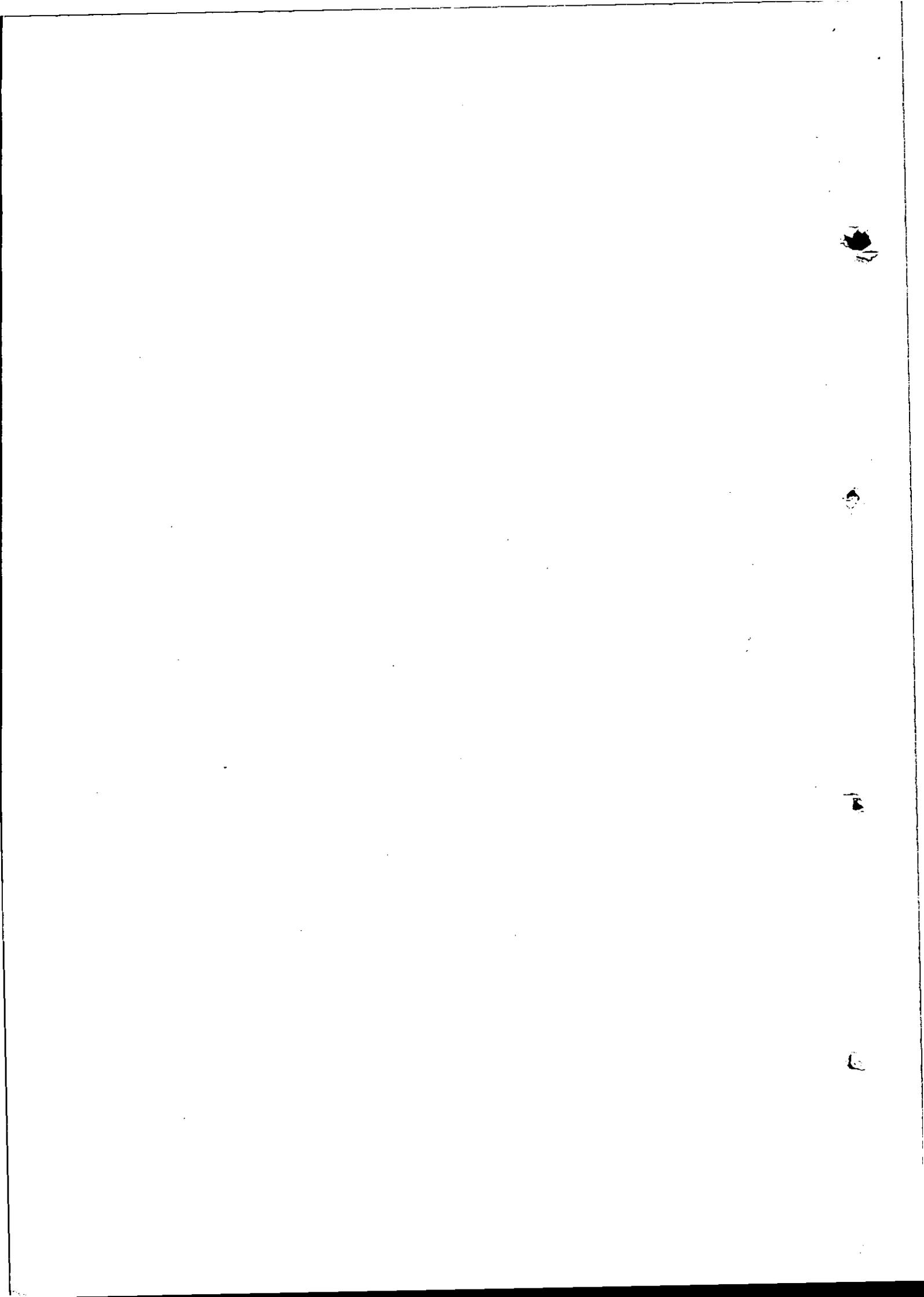
120476963-0
CEDULA

Granizo Constante Hernan Ruben
APELLIDOS Y NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



cuarto / no

ECUATORIANA*****

V433314222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

ESTEBAN TIGRERO

ERNESTINA SANTILLAN

AMATO

26/08/2008

26/08/2020

REN 0436036

CIUDADANIA 092030928-3
 TIGRERO SANTILLAN HUGO DAVID
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 25 JULIO 1980
 006- 0227 01695 M
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

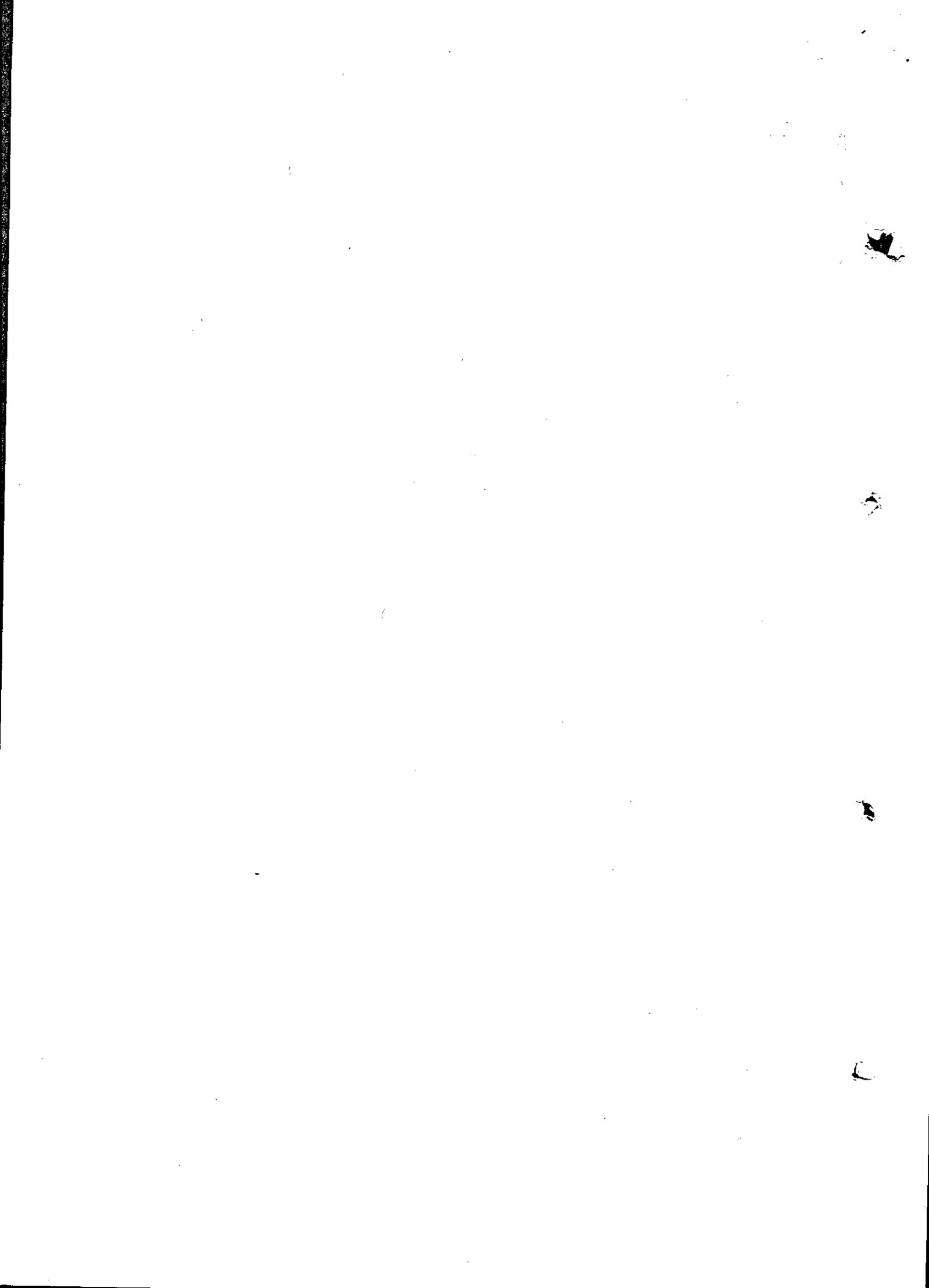
099030998-3
 CEDULA

Tigrero Santillan Hugo David
 APELLIDOS Y NOMBRES

PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS

Dr. Alfonso Alvarez S.
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTON AMBATO
 OLMEDO 1106 Y AV. CEVALLOS
 OFICINA 2528671 / 2421574



"Los Funcionarios Judiciales, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y más autoridades prestarán su colaboración y ayuda, a la vez que guardarán las debidas consideraciones, bajo prevenciones legales, en caso de incumplimiento."


Dr. Luis Torrealba
PRESIDENTE


PORTADOR

51
Linares
COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNELAHUA

CREDECIAL 2008 - 2009



Profesional Acreditado:

AB. JHCN RAFAEL ALAVA MARTINEZ

Matricula:

874

Cédula de Ciudadanía:

180219907-3

Tipo de Sangre:

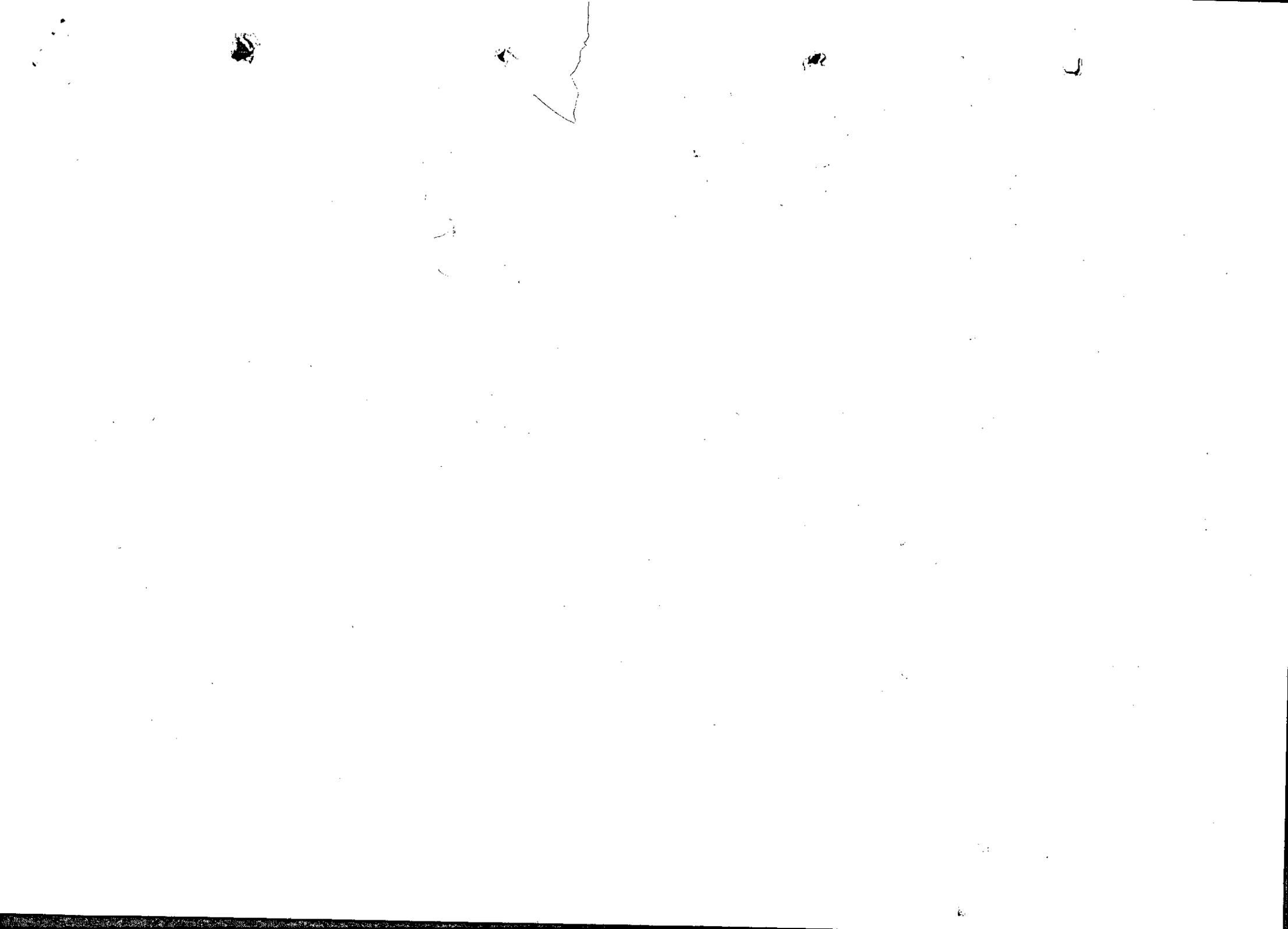
ORH+

Causar:

XII - 2009



Dr. Alfonso Alvarez S.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON AMBATO
OLMEDO 1146 Y AV. CEVALLOS
OFICINA 2826071 / 2421574



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Ambato, 25 de agosto del 2009.- Las 08h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N°- 215-2009; en 37 fojas útiles, que contiene un parte policial, de cuyo contenido se presume que los ciudadanos CARLOS GONZALO GUAMAN CARRERA, GERMAN HUMBERTO FONSECA SUPE, GIOVANNI EDISON FONSECA SUPE, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RODAS, HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, DAVID EFRAÍN PONCE MOLINA, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA, pueden encontrarse incurso en una infracción electoral, esto es, vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia Huachichico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, el día viernes 24 de abril del 2009, a las 22h40. **PRIMERO.-** a) El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Art. 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales; b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral, siendo válido el mismo. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO. a)** Con fecha primero de mayo del dos mil nueve, a las 19h04, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción electoral en contra de los ciudadanos CARLOS GONZALO GUAMAN CARRERA, GERMAN HUMBERTO FONSECA SUPE, GIOVANNI EDISON FONSECA SUPE, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RODAS, HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, DAVID EFRAÍN PONCE MOLINA, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA; **b)** Por sorteo electrónico la presente causa ha ingresado a este despacho, al que se le asignado el número 215-2009; **c)** En providencia de 12 de mayo del 2009, las 13h00, se instruye el presente juzgamiento en contra de los referidos ciudadanos, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación a los presuntos infractores, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento, la notificación al Subteniente de Policía señor Darwin Muñoz, responsable de la entrega de las boletas informativas, así como la notificación al Defensor del Pueblo para los fines consiguientes; **d)** A fojas 31 vuelta del expediente consta la razón del señor secretario relator encargado de este despacho que dan fe de la citación por la prensa a los presuntos infractores, que no pudieron ser citados en persona. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 12 de mayo del 2009, las 13h00 y celebrada el 24 de agosto del 2009, a las 14h30, se desprende: **a)** Versión del señor Darwin Muñoz, Subteniente de Policía, que manifiesta: El día en mención, viernes 24 de abril del 2009, a las 22h40 nos encontrábamos realizando un control de livadores por la restricción de consumo de alcohol, es así que

e

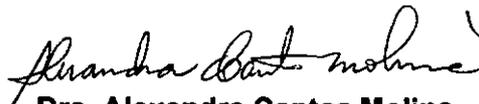
encontrándome en el bus de la Policía Judicial, el señor Teniente Monar de la Central de Radio nos comunicó que avancemos al bar el OSO donde se encontraba el señor Teniente Grande, es el modulo de servicio urbano, porque había ingresado al bar y varios ciudadano estaban ingiriendo bebidas alcohólicas, tomamos contacto con el oficial de personal e ingresamos al bar, en primera instancia el teniente Grande corroboró que las personas que habían ingerido bebidas alcohólicas, para irles entregando las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral, de igual manera se les retiro media botella de licor, posteriormente en la prueba de aliento a licor y previo a la presentación de la cédula de ciudadanía se les entregó la boleta informativa, cada persona que se acercaba se les percibía el aliento a licor y se les informó a cada una de ellas sobre el procedimiento a seguir"; b) En la sustanciación de la presente audiencia de juzgamiento, el señor doctor Galo Hurtado, abogado defensor de los señores Germán Humberto Fonseca Supe y Edison Giovanni Fonseca Supe, pregunta al señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz "realizó alguna prueba del alcoholtest a mis clientes el momento de la entrega de las boletas informativas", el Subteniente de Policía responde "no se realizó ninguna prueba, solo la de aliento a licor"; c) El doctor John Álava Martínez, en su calidad abogado defensor de los señores David Ponce Molina y Hugo Tigrero Santillán, pregunta al señor Subteniente de Policía Darwin Muñoz, "usted les entregó la boleta informativa", el referido Subteniente responde indicando "que si entrego la boleta". Pregunta "y en que lugar lo entregó la boleta informativa del Tribunal", el Subteniente de Policía Muñoz responde "en la Prevención de Policía". Pregunta "Usted estaba de Guardia ese día", el indicado Subteniente de Policía responde "No, nos encontrábamos de paso por Ambato por 15 días, porque pertenezco a la Unidad de Investigación de Tránsito de la ciudad de Quito"; d) El doctor Geovanny Espín abogado de la Defensoría Pública, realiza las siguiente pregunta al señor Darwin Muñoz, subteniente de Policía, y dice: "Usted pasó a la cancha de vóley", responde "Si yo pasé y en la parte de atrás hay una especie de bar, yo verifique la prueba de aliento a licor", el indicado Defensor Público, pregunta "Usted realizó alguna prueba química", el referido subteniente de Policía responde "No"; e) Los señores Erik Eduardo Salinas Espinoza y Jorge Rosero Carrasca, testigos de descargo del señor David Efraín Ponce Molina; y, los señores Luis Alberto Chimbo Panata y Hernán Rubén Granizo Constante, testigos del señor Hugo David Tigrero Santillán, concluyen en los siguientes hechos: 1) El día 24 de abril del 2009, a las 22h40 los procesados señores David Efraín Ponce Molina y Hugo David Tigrero Santillán se encontraban jugando en la cancha de vóley, denominada el Oso; 2) Que llegaron los señores Policías, quienes han requerido a los hoy procesados y otros ciudadanos los documentos personales, indicando a varias personas que se retiren del lugar, sino que los iban ha llevar detenido; f) El doctor Geovanny Espín (defensor público) abogado defensor de los señores Mario Gonzalo Caiza Chicaiza, Carlos Gonzalo Guamán Carrera y Luis Antonio Rodríguez Poda, dice: "objetando impugnando en su totalidad el Parte Policial, por cuanto del mismo se desprende que no se puede determinar con exactitud y precisión cual ha sido la persona o personas que se encontraban supuestamente libando, tanto mas el subteniente de Policía dijo no haber visto que nadie estaba tomando y que no vio ni siquiera quien tenía la botella, por cuanto no se puede determinar responsabilidad alguna con respecto a esta infracción, de igual forma el parte Policial, es simplemente informativo, no se ha presentado prueba alguna que justifique el mismo, no existe ninguna prueba conforme a derecho, con la cual se verifique un estado de embriaguez o aliento a licor, tanto

mas que se manifestó que se ha hecho una prueba de aliento a licor, la cual en ninguna ley o código existe o está determinada, no podemos venir e inventar situaciones que no estén apegadas con la realidad procesal, por lo expuesto a nombre de mis defendidos solicito no se imponga pena ni multa alguna por cuanto son inocentes de todo"; g) El señor GUAMAN CARRERA CARLOS GONZALO dice: Que es doctor en Ciencias de la Educación, trabajo en Colegio Nacional Pilaguin, Presidente del Complejo Deportivo el "OSO", el 24 de abril a eso de las 22h40 de la noche llegaron los señores Policías, a unos 20 espectadores les exigieron documentos, me parecen que les dijeron que se retiran del lugar, a uno de los señores Tenientes les dije que solo faltan cuatro puntos, en eso me dijo que no y dispuso que también me lleven detenido; h) El doctor John Álava Martínez, en defensa de los señores Hugo Tigrero y David Molina dice: Es importante dejar establecido que en la boleta de citación que fue entregada a mis defendidos, en el numeral octavo, se indica que el parte policial no ha sido remitido al despacho, y se les llama a comparecer a esta audiencia, sin tomar en consideración lo establecido en el Art. 87 del Código de Procedimiento Penal, Ley supletoria, que indica que el proceso se debe basar en indicios probados, graves, precisos y concordantes, el proceso se inicia sin la pieza fundamental que es el Parte policial y a mas de ello se lo en base de una boleta informativa, sin que exista prueba alguna de que mis defendidos hayan consumidos alcohol, que para el caso ni siquiera estuvo presente el momento del operativo el subteniente que entrego las boletas, de los testimonios rendidos por los señores Erik Eduardo Salinas, Jorge Rosero, Luis Alberto Chimbo y Hernán Rubén Granizo, todos concuerdan en un hecho, que mis clientes se encontraban jugando vóley y que en ningún instante estaban bebiendo alcohol, como se indica en el parte policial, en ninguna parte se ha establecido la responsabilidad directa de ninguno de los procesados que les hayan visto libando, es una simple presunción, fundamentada en la versión del señor Darwin Muñoz, lo que no se dice es que mis clientes solicitaron se les practique la prueba del alcoholotest, teniendo en la Policía todos los medios probatorios, se pudieron tomar fotografías, si tenían la mirada perdida, se pudo hacerle caminar, pero únicamente se lo hizo que soplen, la presunción necesariamente debe ser fundamentada para que se convierte en un hecho y este hecho debe ser probado para ser castigado cuando sea una infracción, en este caso en ningún caso esas presunciones se han convertido en hechos y peor probadas en derecho. En base a esto solicito se les exima de toda responsabilidad, la acusación es ligera no establece ninguna responsabilidad, tomando en cuenta el numeral 4to del Art. 76 de la Constitución de la República, que las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de validez. El señor David Ponce dice "en verdad, el Subteniente de policía no estaba en la detención, fue otro que los llevo detenidos cometió abuso de autoridad, por que este Teniente entró en forma abusiva, el subteniente Darwin Muñoz lo único que hizo fue entregar la boleta informativa, y les solicite que me haga la prueba de alcoholotest y no lo realizó"; i) El doctor Galo Mesías Hurtado Palate, abogado defensor de los señores Fonseca Supe Germán Humberto y Fonseca Supe Edison Giovanni, dice: "del parte policial que hacemos referencia, se desprende que los señores Fonseca Supe Germán Humberto y Fonseca Supe Edison Giovanni, se hayan encontrado consumiendo alcohol el día viernes 24 de abril del 2009, a las 22h40, en la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato Provincia del Tungurahua, pero jamás en el parte policial consta que se haya realizado examen de alcoholotest o psicosomático, por lo tanto impugno el Parte Policial

e

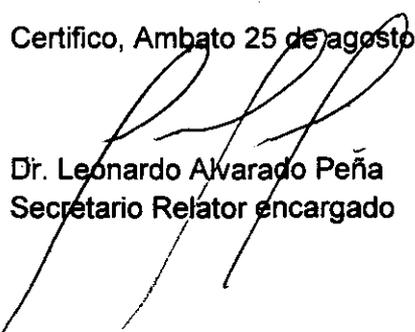
en todas sus partes, que se reproduzcan y se tengan como prueba a mi favor el Art. 76 numerales 2, 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008, en vista de que a mis defendidos no se ha logrado probar que hayan estado en estado de embriaguez, tal como lo dispone el artículo 160 de la Ley de elecciones, así como efectivamente no se ha determinado que hayan infringido la ley, no existen pruebas suficientes que hayan consumido bebidas alcohólicas, por lo que solicito se declare sin lugar el presente juzgamiento". **SEXTO.-** De los hechos descritos se colige que la presunta infracción electoral que se imputa a los señores CARLOS GONZALO GUAMAN CARRERA, GERMAN HUMBERTO FONSECA SUPE, GIOVANNI EDISON FONSECA SUPE, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RODAS, HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, DAVID EFRAÍN PONCE MOLINA, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA, está tipificada dentro de lo estipulado en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres: b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales"; disposición que a su vez guarda relación con el Art. 140 de indicada ley que establece: "durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". **SÉPTIMO.-** La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 76 numerales 2 y 3 de la Constitución, establece que: "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada" y "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley". Así mismo en el numeral cuarto del artículo referido se dice "las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficiencia probatoria". **OCTAVO.-** De los hechos descritos, y de tablas procesales, con sujeción a los principios de oralidad e inmediación, dentro de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se presentan los presuntos infractores, quienes manifiestan, que el día 24 de abril del 2009, a las 22h40, los procesados se encontraban en la cancha de vóley, denominada el Oso, jugando vóley unos y otros observando; y, que llegaron los señores Policías, quienes han requerido a los hoy procesados y otros ciudadanos los documentos personales, indicando a varias personas que se retiren del lugar, sino que los iban ha llevando, manifiestan que no hay prueba para el presente juzgamiento, ya que en el Parte Policial no se indica con claridad que los hoy procesados hayan estado ingiriendo bebidas alcohólicas, o quién exactamente portaba la botella de licor. Estas declaraciones de los hechos así como lo manifestado por las defensas me lleva a deducir que no existen pruebas y meritos suficientes como para dar validez a dichas boletas informativas y parte policial, pues el Subteniente de Policía en cumplimiento de su deber, emitió el parte policial y entregó las boletas informativa sin tener un conocimiento cabal de los hechos materia de la infracción. Por lo expuesto **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** y al no tener prueba suficiente y necesaria sobre la existencia de la infracción, se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra de los ciudadanos señores CARLOS GONZALO GUAMAN CARRERA, GERMAN HUMBERTO

FONSECA SUPE, GIOVANNI EDISON FONSECA SUPE, LUIS ANTONIO RODRIGUEZ RODAS, HUGO DAVID TIGRERO SANTILLAN, DAVID EFRAÍN PONCE MOLINA, MARIO GONZALO CAIZA CHICAIZA, ejecutoriada que sea la presente causa se dispone su archivo. Notifíquese la presente sentencia en los casilleros Judiciales No 728 y 497 del Palacio de Justicia de Tungurahua; en el casillero judicial 1283 del Palacio de Justicia de Quito, y en el correo electrónico mens_tenYahoo.es; así como en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

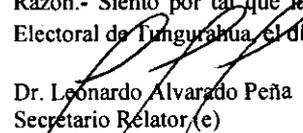

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, que la presente sentencia la emitíó la Dra. Alexandra Cantos Molina, en la ciudad de Ambato, el 25 de agosto de 2009, la misma que fue leída con la presencia de las partes procesales.

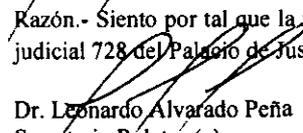
Certifico, Ambato 25 de agosto del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado

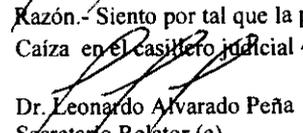
Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se publicó en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, el día 25 de agosto del 2009, a las 16h00. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se notificó al señor David Ponce y Hugo Tigrero en el casillero judicial 728 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día 25 de agosto del 2009. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se notificó a los señores Carlos Guaman, Luis Rodriguez y Mario Caiza en el casillero judicial 497 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día 25 de agosto del 2009. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con catorce minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con treinta y seis minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con quince minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede a los Señores. Mario Gonzalo Caiza Chicaiza, Carlos Gonzalo Guaman Carrera y Luis Antonio Rodriguez Poda mediante el correo electrónico: gresmo4@hotmail.com.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con quince minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede a los Señores. Hugo David Tigero Santillán y David Efraín Ponce Molina mediante el correo electrónico: mens_ten@yahoo.es.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña

Secretario Relator (e)